

**ACTA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS No. 088 DE 2022****FECHA:** SAN GIL, DICIEMBRE 27 DE 2022**HORA:** A LAS 8:58 AM A LAS 12:09 M**LUGAR:** RECINTO DE SESIONES**PRESIDE:** JOSE JULIAN VARGAS - Presidente H. Concejo Municipal 2022**ASISTENCIA:****Honorables concejales:**

1. CIRO ALFONSO MORENO SILVA
2. HENRY FABIAN CHAPARRO MARTINEZ
3. EDISON RANGEL GUERRERO
4. FABIAN ALBERTO AGUILLÓN BALLESTEROS
5. CINDY BRISSETTE VARGAS ROJAS
6. JULIÁN CAMILO VILLAR CHACON
7. ÁLVARO BUENO TAPIAS
8. JAIME JIMMY GARCIA DIAZ
9. JOSÉ GREGORIO ORTIZ PEREZ
10. JOSÉ JULIÁN VARGAS
11. RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA
12. JUAN CARLOS CALDERON GRANADOS
13. PABLO ALDAIR SÁRMIENTO AYALA

Funcionarios y contratistas del concejo municipal:

Asesor jurídico: Alexander Viviescas Ayala

Auxiliar: Yadira Castellano

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Nombramiento primer vicepresidente ad hoc
4. Segundo Debate Proyecto de Acuerdo No.011 del 7 diciembre de 2022 " Por el cual se actualiza y modifica parcialmente el Acuerdo 031 de 2008" Estatuto Tributario Municipal", ponente : H. concejal Cindy Brissette Vargas Rojas.

Intervención Invitados:

Arquitecto Alexis Tibaduiza Díaz, secretario de control urbano e infraestructura

Doctora Adriana Diaz Villamizar, secretaria de Jurídica y contratación

Doctoa Diana María Durán Villar, secretaria de Hacienda

Miembro de la comunidad : señor Omar Fernando Calderón Rojas

DESARROLLO

PRESIDENCIA: Honorables concejales del municipio de San Gil hoy 27 de diciembre, siendo las 8:58 de la mañana vamos a dar inicio a la sesión extraordinaria del día de hoy, señorita secretaria por favor hacer el llamado a lista.



1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

SECRETARIA: Muy buenos días honorables concejales muy buenos días a toda la comunidad que nos siguen a través de las redes sociales y a las personas que están detrás de la barra, martes 27 de diciembre honorable concejal **Ciro Alfonso Moreno Silva** honorable concejal **Henry Fabián Chaparro Martínez** honorable concejal **Édison Rangel Guerrero**.

Interviene el señor concejal **Édison Rangel:** buenos días para todos, presente.

SECRETARIA: honorable concejal **Fabián Alberto Aguillón Ballesteros**.

Interviene el señor concejal **Fabian Aguillón:** muy buenos días a todos y todas, presente, secretaria.

SECRETARIA: honorable concejal **Cindy Brissette Vargas Rojas**

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas:** muy buenos días para todos, presente.

SECRETARIA: honorable concejal **Julián Camilo Villar Chacón** honorable concejal **Álvaro Bueno Tapias**.

Interviene el señor concejal **Álvaro Bueno:** muy buenos días para todos, presente.

SECRETARIA: honorable concejal **Jaime Jimmy García Díaz**

Interviene el señor concejal **Jimmy García:** saludando a toda la comunidad sangileña buenos días presente.

SECRETARIA: honorable concejal **José Gregorio Ortiz Pérez**.

Interviene el señor concejal **José Gregorio:** gracias secretaria saludando a todos los compañeros del Concejo Municipal, al ingeniero alegre que nos acompaña hoy esas sesiones a las personas que a través de las diferentes redes sociales pues nos ven y aprovechar la oportunidad por que de pronto no me vuelvan a dar la palabra para la palabra invitarlos hoy a revisión de cuenta de la administración municipal de San Gil prácticamente es lo que presidentes de junta de acción comunal, los líderes estaban pidiendo la fecha pues el día de hoy se va realizar y por intermedio de la presidencia que ahorita le colocamos en pantalla la invitación para todos los sangileños gracias Presidente, presente.

SECRETARIA: honorable concejal **José Julián Vargas**.

Interviene el señor concejal **Julián Vargas:** presente.

SECRETARIA: honorable concejal **Randy Sahydd Muñoz Gamboa**, honorable concejal **Juan Carlos Calderón Granados**.

Interviene el señor concejal **Juan Carlos Calderón:** presente.

SECRETARIA: honorable concejal **Pablo Aldair Sarmiento Ayala**, presidente se cuenta con la participación de 8 honorables concejales de 13.

PRESIDENTE: señorita secretaria con 8 concejales se pueda dar inicio a la sesión extraordinaria para hoy 27 de diciembre del 2022 por favor hacer lectura y aprobación lectura del orden del día para que los honorables concejales entren a discutir.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SECRETARIA:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.



2. Lectura y aprobación del orden del día.

3. nombramiento primer vicepresidente ad hoc

4. Segundo Debate y votación Proyecto de Acuerdo No.011 del 7 diciembre de 2022. "Por el cual se actualiza y modifica parcialmente el Acuerdo 031 del 2008. Estatuto Tributario Municipal", ponente honorable concejal Cindy Brissette Vargas Rojas.

intervención de invitados: arquitecto Alexis Tibaduiza Diaz secretario de control urbano e infraestructura, doctora Adriana días Villamizar secretaria jurídica y contratación, doctora Diana María Durán Villar Secretaria de hacienda y miembros de la comunidad señor Omar Fernando Calderón Rojas.

PRESIDENTE: señorita secretaria entonces con la presencia de 8 concejales para dar inicio a la sesión plenaria del día de hoy leído el orden del día honorables concejales se pone a consideración para que por favor aprobamos el orden del día concejales.

SECRETARIA: presidente se cuenta con la aprobación de los 8 honorables concejales presentes.

PRESIDENTE: con 8 votos positivos es aprobado el orden del día para hoy 27 de diciembre del 2022 sesión extraordinaria acuerdo al decreto 100112195 del 2022 por medio del cual el ejecutivo municipal hace un llamado al Concejo Municipal para el debate de tres iniciativas, entre otros aspectos. Entonces señorita secretaria por favor continuamos con el orden del día.

3. NOMBRAMIENTO PRIMER VICIPRESIDENTE AD HOC

SECRETARIA: tercer punto nombramiento primer vicepresidente ad hoc:

PRESIDENTE: vamos a dar el uso de la palabra a las diferentes organizaciones políticas representadas en el Concejo Municipal por parte de los diferentes partidos. En este caso iniciamos con los partidos de oposición con respecto al nombramiento del primer vicepresidente para la sesión del día de hoy.

Interviene la señora concejal presidente **Cindy Vargas:** presidente como le hemos manifestado reiterar las oportunidades nosotros como oposición del Concejo Municipal hemos renunciado a este derecho, por lo cual cualquier otro concejal que este habilitado pueda acceder al mismo. Por lo tanto, igualmente los invitamos a que accedan y dejen de sacar la excusa de que no saben de qué no entienden de que no es porque si es, gracias presidente.

PRESIDENTE: Claro que, si es, señorita concejal Cindy Brissette Vargas Rojas; hacemos el llamado para los partidos de minorías representadas en el Concejo municipal que estén habilitados en este caso el Centro Democrático.

Interviene el señor concejal **Édison Rangel:** presidente buenos días manifestar que no nos interesa ser parte esta mesa gracias.

PRESIDENTE: Reitero el llamado a los diferentes partidos que se encuentran representados en el Concejo Municipal en este caso las mayorías a nombre del partido liberal colombiano.

Interviene el señor concejal **José Gregorio:** Gracias presidente. En cuanto a la apreciación tiene las diferentes bancadas pues la doctora nuevamente me deja como Confucio confundido no entendí lo que decía bien, pero la norma lo es muy clara le toca le corresponde a la oposición hasta que el Concejo de Estado no defina nosotros los demás partidos. Hemos tomado la decisión de que no vamos a aceptar mire que están sacando otra vez nuevos pasquines y entre esos el Concejo Municipal queda entre los más peores oyó para que entiendan los 13 concejales hay no nombran a ninguno diferente todos los 13 concejales están quedando mal ante el municipio de San Gil, por este de tratamiento por no querer era simplemente aceptar un cargo no era más y al que acepto, ya lo demandaron



que al concejal de la oposición y al concejal Jimmy demandaron por haber aceptado porque tocaba la oposición el año entrante el concejal Jimmy ya lo demandaron por haber aceptado por que le tocaba la oposición ahora el concejal Jimmy tiene que aceptar y hacer oposición 12 meses el año entrante concejal Jimmy eso le corresponde asesórese bien porque el pueblo demanda concejal Jimmy a eso le corresponde asesórese bien porque después lo demandan Jimmy y le toca ya pagar con abogados yo lo felicito por haber tomar la decisión, pero hasta allá no lo acompañe en las demandas concejal váyase bien asesorado yo le solicito concejal Jimmy a usted el año entrante a principios de año haga una sesión exclusiva de la oposición, y hoy en la entrega de informe lo invito a que vaya para que confronte la realidad de la administración municipal de San Gil, el trato la oposición y por parte nuestra del partido liberal siempre hemos estado prestos a estar allá yo vote por el concejal Álvaro Buenos Tapias porque no había por quien más votar por quien más votaba si no había más postulados y ahora dice que es aplanadora por haber votado por un compañero vote por el compañero del maíz porque no había otro postulado me postule para vicepresidente ad hoc porque nadie más quiso y ahora quieren que nosotros sigamos que no entiende que si entiende que Confucio que confundidos, entonces simplemente la realidad es esa sangileños nosotros esperamos que la oposición tome en serio y concejal Jimmy si quiere renunciar si ellos aceptantes pues mire a ver si sigue la oposición porque es el único que está en oposición en el municipio de San Gil, gracias Presidente.

Interviene el señor concejal **Jimmy García**: gracias presidente por favor silencio doctora Cindy yo le respete su derecho a voz no lo que quiero solamente quiero recalcar que yo acepte la primera vicepresidenta del año 2023 porque los sangileños lo estaban pidiendo solicitando de que porque no había quien representada está el primer vicepresidente, por eso lo hice yo escuché en las calles la gente se manifestaba de una u otras forma criticando rajando donde está la oposición para que represente a esos esos derechos que le dieron entonces como ellos renunciaron a sus derechos no, no aprovechan los derechos que le dan entonces de esa manera pues yo quise representar a los sangileños y creo que estamos bien en ese aspectos muchísimas gracias, Presidente.

PRESIDENTE: señorita secretaria para que por favor, entonces quede constancia en los en los audios y en las actas de que se puso a consideración de la plenaria del Concejo Municipal el nombramiento del primer vicepresidente para dar cumplimiento a la norma y de una otra forma como lo estipula la 136 la mesa directiva el Concejo municipal quede compuesta por un presidente y dos vicepresidentes, debido a que no hay postulaciones ni voluntad este punto del orden del día no puede ser llevar a cabo señorita secretaria por favor continuamos.

4. SEGUNDO DEBATE Y VOTACION PROYECTO DE ACUERDO No.011 DEL 7 DICIEMBRE DEL 2022

SECRETARIA: cuarto. Segundo debate y votación de acuerdo número 011 del 7 diciembre 2022, "por el cual se actualiza y modifica parcialmente el acuerdo 031 del 2008, estatuto tributario municipal", ponente honorable concejal Cindy Brissette Vargas Rojas.

Intervención de invitados: arquitecto Alexis Tibaduiza Díaz secretario de control urbano e infraestructura, doctora Adriana días Villamizar secretaria jurídica y contratación, doctora Diana María Durán Villar Secretaria de hacienda y miembros de la comunidad señor Omar Fernando Calderón Rojas o representante de las diferentes secretarías invitadas.

PRESIDENTE: muchas gracias señorita secretaria bendecida mañana para usted para todo el equipo administrativo de apoyo al Concejo municipal a las personas que están detrás de las barras que nos están acompañando en el día de hoy a la doctora Adriana Díaz Villamizar secretaria jurídica y de contratación del municipio de San Gil, al igual que los diferentes medios de comunicación y personas que nos acompañan en la retransmisión por Facebook del Concejo Municipal antes de dar inicio al segundo debate y del proyecto acuerdo 011 del 7 diciembre el 2022, quiero reiterarle a los honorables concejales del municipio de San Gil y pedirle excusas de pronto a los que están presentes que no tienen la edad ósea no les va el mensaje hacia ellos, pero si recordarles la responsabilidad, la obligación y el compromiso que tenemos de llegar puntuales al inicio de las sesiones ósea yo sé que ya llevamos un



año completo de labores y podrán muchos estar cansados pero definitivamente es un compromiso para lo cual fuimos elegidos y como presidente está mi deber y obligación de llevar a cabo esta sesiones. Entonces reitero la necesidad de que ojalá para las próximas dos últimas sesiones que quedan podamos llegar de manera puntual y no tener que correr al inicio de la sesión de una otra forma, pues incomodar a los invitados y a las personas que nos están acompañando de manera presencial y virtual en la inicio a la sesión plenaria, entonces sin más preámbulos vamos a darle el uso la palabra a la honorable concejal Cindy Brissette Vargas Rojas, quien es la ponente de esta iniciativa el proyecto 011 del 7 diciembre al cual se le han hecho varias sesiones de estudio de socialización con el fin de que hoy la plenaria del Concejo Municipal tome una determinación sobre el contenido de esta iniciativa y se apruebe o desaprobe de acuerdo a las mayorías en el Concejo Municipal entonces señorita concejal, señorita ponente Cindy Brissette tiene usted uso la palabra.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas**: gracias señor presidente por el uso de la palabra reitero mi saludo para las personas que nos acompañan el día de hoy, tanto física como virtualmente, presidente antes de que quizás rendir mi ponencia en este segundo debate a mí me gustaría que leyéramos como la norma no lo exige el proyecto, leyéramos la exposición de motivos para darla a conocer para cumplir con la normativa legal vigente y para dar también el tiempo de que los demás corporados lleguen y que los demás funcionarios de la administración municipal nos acompañen entendiendo que aún se presentan inquietudes entorno al proyecto y pues necesitamos que el debate o el hueso del tema pues sea socializado con la mayoría de participante entonces creo oportuno que podamos ir supliendo este requisito que la ley nos exige y de esta manera, pues posteriormente rendir mi ponencia entonces le quisiera solicitar de manera muy respetuosa a la señora secretaria que nos lea la exposición de motivos y pues yo leo el proyecto posteriormente, le agradezco señor presidente.

PRESIDENTE: muchas gracias señorita secretaria esto perdón señorita ponente, vamos a solicitarle a la señorita secretaria para de acuerdo a su solicitud poder hacer lectura de los considerandos en la exposición de motivos y los acuerdos del proyecto de acuerdo de acuerdo a la normativa con el fin de dar cumplimiento al conocimiento por parte de la plenaria del contenido del mismo y de una otra forma después darle a usted para que haga la respectiva ponencia y ponerlo a consideración de las mayorías antes de que inicie la Secretaría con la solicitud planteada por la ponente le hacemos el llamado a lista al honorable concejal **Ciro Alfonso Moreno Silva**.

Interviene el señor concejal **Ciro Moreno**: muchas gracias señor presidente cordial saludo para los compañeros de la corporación las personas que hoy nos acompañan en el recinto del Concejo Municipal. Igualmente, a funcionarios invitados de la administración municipal presente.

PRESIDENTE: señorita secretaria le agradecemos atender la solicitud que le hace la señora ponente Cindy Brissette Vargas Rojas.

SECRETARIA: proyecto de acuerdo número 011 de diciembre 7 de 2022 exposición de motivos al "proyecto de acuerdo por el cual se actualiza y modifica parcialmente el acuerdo 031 de 2008 estatuto tributario municipal"



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

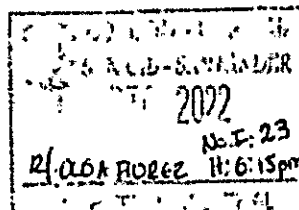
PROYECTO DE ACUERDO N° 011

DICIEMBRE 7 DE 2022

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22



**EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE
ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE 2008 "ESTATUTO
TRIBUTARIO MUNICIPAL"**

Apreciados Honorables Concejales,

Expresándoles un cordial saludo, a través del presente oficio, comedidamente me dirijo a su corporación con la intención de presentar el proyecto relacionado, dando cumplimiento a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia y demás normas legales vigentes, así:

CONSIDERACIONES LEGALES


Desde el punto de vista jurídico el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones legales:


ORDEN CONSTITUCIONAL:

ARTICULO 315. Son atribuciones del Alcalde:

5. Presentar oportunamente al Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de Desarrollo Económico y Social, Obras Públicas, Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.

De conformidad con el artículo 287 de la Carta Política, "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley"; es decir, esa autonomía de gestión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de precisos lineamientos superiores. En concordancia con este precepto, el artículo 288 ibídem

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 7 de 48

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>011</u>	VERSIÓN: 0.1
	<u>7 DE DICIEMBRE 2022</u>	FECHA: 12.08.22

establece que las competencias asignadas en los distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad "en los términos que establezca la ley". Acorde con estos principios, el Constituyente señala en materia tributaria, respecto de los municipios:

Corresponde a los Concejos Municipales, conforme al numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia: "Votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en los Artículos 338 y 363 de la norma ibídem.

ORDEN LEGAL

Ley 136 de 1994:

ARTICULO 32, Modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 definen que corresponde a los Concejos Municipales "Establecer o reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas acorde a la ley".

ARTICULO 91. Funciones: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, de respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Ley 575 de 2012:

ARTICULO 3: Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

El literal a del artículo 37 ibídem: dispone Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

Ley 810 de 2003:

De acuerdo con lo expuesto en la Ley 810 de 2003 en el artículo 11. "Para el caso de la Vivienda de interés Social subsidiable (VIS), los



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011
7 DICIEMBRE DE 2022

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

costos de las curadurías deben rebajarse en un cincuenta por ciento (50%) para todos los usuarios", asimismo, el artículo 2.2.6.6.8.12 Expensas en los casos de expedición de licencias de construcción individual de Vivienda de Interés social, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio 1077 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1890 de 2021, se establece:

"Decreto 1890 de 2021 - Artículo 4. El artículo 2.2.6.6.8.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedará así:

Artículo 2.2.6.6.8.13 Expensas por prórrogas de licencias y revalidaciones. Las expensas por prórroga de licencias y revalidaciones serán iguales a 25.02 Unidad de Valor Tributario -UVT. Tratándose de solicitudes individuales de vivienda de interés social será igual a 1,67 Unidad de Valor Tributario -UVT. (...)."

Por lo tanto, en cumplimiento y ejercicio de las facultades legales, se requiere realizar la modificación del porcentaje establecido para el cobro de impuesto por concepto de delineación urbana, cuando se trate de la construcción nueva de vivienda de interés social V.I.S.

El texto actual vigente que se pretende modificar señala:

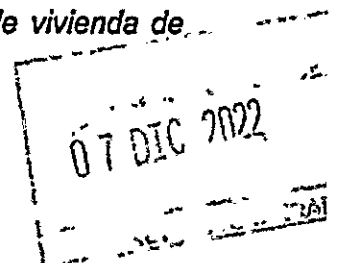
Estatuto Tributario Municipal "Artículo 129. Tarifas

2. Se aplicará una tarifa equivalente al dos punto cinco por ciento [2,5%] de un salario mínimo diario legal vigente [1 s.m.d.l.v] por cada metro cuadrado a construir, cuando se trate de la construcción nueva de vivienda de interés social [VIS].1 Numeral 2° modificado por el Acuerdo 017 de junio 2/2009 y por el Art. 9° del Acuerdo 040 de 2015."

En atención a lo expuesto se plantea la modificación propuesta:

Estatuto Tributario Municipal "Artículo 129. Tarifas

2. Se aplicará una tarifa equivalente a la reducción del cincuenta por ciento [50%] del valor del metro cuadrado tradicional, lo cual sería un equivalente al diez por ciento [10%] por cada metro cuadrado a construir, cuando se trate de la construcción nueva de vivienda de





	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>011</u> 7 DE DICIEMBRE 2022	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

interés social [VIS].1 Artículo 11 de la Ley 810 de 2003 y Artículo 2.2.6.6.8.12 del Decreto 1077 de 2015.”

Estatuto Tributario Municipal Artículo 294. Servicios Técnicos de Planeación.

En ese mismo orden de ideas, se determina necesaria la modificación de los derechos a pagar por concepto de los servicios técnicos de planeación prestados por la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura del Municipio. Asimismo, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio 1077 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1890 de 2021 especifica:

Artículo 2.2.6.1.1.7. Licencia de construcción y sus modalidades.

“Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:

(...)

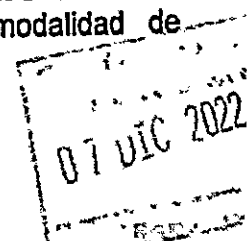
9. Cerramiento. Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

(...)”

Artículo 2.2.6.6.8.7. Liquidación de las expensas para las licencias de construcción.

“(...) Adicionalmente, y en caso de solicitar el cerramiento junto con otra modalidad de licencia, a los metros cuadrados “Factor Q” de esta última se sumarán los metros lineales del mismo. (...)”

Debido a que la tarifa actual de liquidación para licencias de construcción y sus modalidades se encuentra establecida por unidad de metro cuadrado (M²), se entiende que no contempla la modalidad de





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011

7 DE DICIEMBRE 2022

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

Cerramiento, y como consecuencia se requiere implementar la tarifa para la liquidación de dicha modalidad en metros lineales (ML).

- Decreto 1890 de 2021 - Artículo 2. "El artículo 2.2.6.6.8.11 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedará así:

Artículo 2.2.6.6.8.11. *Expensas por licencias de subdivisión:*

Las solicitudes de licencias de subdivisión en las modalidades de subdivisión rural y subdivisión urbana generarán en favor del curador urbano una expensa única equivalente a 25,02 Unidad de Valor Tributario -UVT al momento de la radicación.

Las expensas por la expedición de licencias de subdivisión en la modalidad de reloteo, se liquidarán sobre el área útil urbanizable de la siguiente manera: "

VIGENTE			
LICENCIA DE SUBDIVISION, ENGOBE Y SUS MODALIDADES			
De 0 a 1.000	M ²	4	S.M.D.LV
De 1.001 a 5.000	M ²	0,5	S.M.M.LV
De 5.001 a 10.000	M ²	1	S.M.M.LV
De 10.001 a 20.000	M ²	1,5	S.M.M.LV
Más de 20.000	M ²	2	S.M.M.LV

Decreto 1077 de 2015

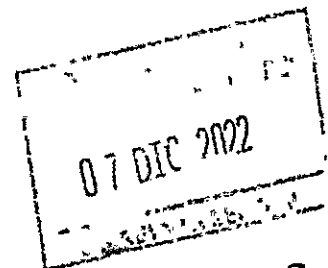
A MODIFICAR			
LICENCIA DE SUBDIVISION, ENGOBE Y SUS MODALIDADES			
De 0 a 1.000	M ²	1,87	U.V.T
De 1.001 a 5.000	M ²	12,51	U.V.T
De 5.001 a 10.000	M ²	25,02	U.V.T
De 10.001 a 20.000	M ²	37,53	U.V.T
Más de 20.000	M ²	50,05	U.V.T

Actualización Decreto 1890 de 2021

- Decreto 1469 de 2010 Artículo 129 y Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.8.14. *Expensas por reconocimiento de edificaciones:*

"Las expensas a favor de los curadores urbanos por la expedición del acto de reconocimiento se liquidarán con base en la tarifa vigente para la liquidación de las licencias de construcción.

Cuando en el mismo acto administrativo se haga el reconocimiento de la edificación y se expida licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades salvo las modalidades de ampliación y reconstrucción, solo habrá lugar a la liquidación de expensas por el reconocimiento de la construcción."





	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 011 7 DE DICIEMBRE DE 2022	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

- Decreto 1890 de 2021 - Artículo 5. "El artículo 2.2.6.6.8.15 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" quedará así:

- Artículo 2.2.6.6.8.15. *Expensas por otras actuaciones numeral 3:*
 3. La aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal (m2 construidos):

REVISION Y APROBACION REGLAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL [Valor por unidad de vivienda]	2	SMDLV	HASTA 250 M2	6,26	UVT
			DE 251 A 500 M2	12,51	UVT
			DE 501 A 1.000 M2	25,02	UVT
			DE 1.001 A 5.000 M2	50,05	UVT
			DE 5.001 A 10.000 M2	75,07	UVT
			DE 10.001 A 20.000 M2	100,09	UVT
			MÁS DE 20.000 M2	125,11	UVT
ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL VIGENTE			ACTUALIZACION DECRETO 1890 2021		

Artículo 2.2.6.6.8.15. *Expensas por otras actuaciones numeral 4:*

4. La autorización para el movimiento de tierras y construcción de piscinas (3m de excavación):

HASTA 100 M3	1,67	UVT
DE 101 A 500 M3	3,34	UVT
DE 501 A 1.000 M3	25,02	UVT
DE 1.001 A 5.000 M3	50,05	UVT
DE 5.001 A 10.000 M3	75,07	UVT
DE 10.001 A 20.000 M3	100,09	UVT
MÁS DE 20.000 M3	125,11	UVT
ACTUALIZACION DECRETO 1890 2021		

De lo anterior, se evidencia que dicho decreto dispone las determinantes para establecer las tarifas para cada trámite y en cumplimiento y ejercicio de las facultades legales, se requiere realizar el ajuste del mencionado artículo del Acuerdo 031 de 2008 del Municipio de San Gil a la normativa vigente.

Con el propósito fundamental de fortalecer las bases jurídico fiscales para favorecer a un desarrollo económico incluyente y contar con una estructura tributaria sólida y conforme a las últimas reformas que desde el Congreso Nacional han surgido y que son aplicables en materia tributaria territorial, es necesario que nuestro Estatuto Tributario Municipal esté

07 DIC 2022



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 011 7 DE DICIEMBRE DE 2022	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

acorde a lo preceptuado y en un solo cuerpo jurídico, brindando garantías a los contribuyentes de los diferentes impuestos de nuestro municipio.

Que, en consideración al estado de las finanzas municipales, se hace necesario revisar periódicamente las obligaciones, deberes, exenciones, beneficios y procedimientos fiscales establecidos en el Municipio de San Gil y consagrados en el Estatuto Tributario Municipal.

Que se hace indispensable que el Municipio de San Gil, mantenga su desempeño fiscal y financiero y así perfeccionar su tipología de desarrollo.

Que con respecto a las tarifas de la sobretasa ambiental y el estímulo por pronto pago del impuesto predial unificado entre otros, deben ser fijados anualmente, aunado a lo anterior los beneficios y exenciones a favor de los contribuyentes que se relacionan en apartes del articulado y parágrafos transitorios de nuestro Estatuto que pierden vigencia, deben ser actualizados.

Que la exención de algunos contribuyentes del Impuesto predial unificado, Servicio de Alumbrado Público, incentivo tributario por pronto pago, derechos de tránsito, vence al 31 de Diciembre de 2022.

Que se hace necesario subsanar un hallazgo evidenciado por la Oficina de Control Interno y dar unanimidad a lo contemplado en el Convenio Interadministrativo que se suscribe anualmente con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y el código de rentas territorial, para la transferencia de recursos por sobretasa bomberil que se encuentra ligado al Impuesto Predial Unificado, de conformidad con la normatividad aplicable. Haciéndose necesario realizar los ajustes en el código de rentas, el cual debe guardar concordancia con los futuros convenios, en cuanto a la presentación de informes y al giro de recursos realizado al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en aras de garantizar el control en la ejecución de los mismos por parte del ejecutivo municipal y el supervisor.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de los recaudos realizados por la Secretaria de Hacienda se obtiene mayor ingreso en los primeros meses del año, por el recaudo del Impuesto Predial y de acuerdo a lo establecido el Estatuto Tributario Municipal. **ARTICULO 256: DESTINACIÓN: Los dineros recaudados por la Sobretasa Bomberil deberán ser consignados a más tardar el día cinco [5] de cada mes al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Gil, en cuenta especial que ésta institución abrirá en una entidad financiera de este Municipio. Estos recursos estarán sujetos a la vigilancia de la oficina de control interno del Municipio y de los organismos de control fiscal del Departamento y de la Nación.** Lo que quiere decir que el Cuerpo de Bomberos, tendría que presentar informe los primeros tres meses del año sobre el 70% del recaudo anual. Lo cual difiere con lo contemplado en el Convenio Interadministrativo Suscrito, el cual consagra un giro mensual previa presentación de informes y soporte de pago, situación observada por la Oficina de Control Interno en el Informe Final de Auditoría número 003-2022 de fecha 25 de Julio de 2022 así: **INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 256 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL: Se observó que los recaudos por la Sobretasa Bomberil fueron consignados trimestralmente a la cuenta Número 665803144 del Banco de Occidente, incumpliendo lo consignado artículo 256 del Estatuto Tributario Municipal que fuera aprobado por acuerdo No. 031 de 2008 y**

011



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 0117 DE DICIEMBRE DE 2022

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

actualizado a 03 de Marzo de 2022. Se precisa que en la presente vigencia se viene girando mensualmente previa presentación del informe de actividades.

En virtud de lo cual; se hacen necesario incluir una modificación al Código de Rentas Municipal, relacionado con el giro de los recursos y la entrega de informes por parte del Cuerpo de Bomberos al Municipio de San Gil, garantizando el seguimiento y control de los recursos y de acuerdo a lo conceptuado por la oficina jurídica y en concordancia con el Plan de Mejoramiento de Control Interno.

Así mismo; se hace necesario realizar la actualización de los Servicios Técnicos de Planeación de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de San Gil ha reglamentado y diseñado disposiciones frente a la administración, recaudo y control de las tarifas por Trámites ante la Secretaría de Control Urbano. Así, a través de su propio ordenamiento tributario, se define la naturaleza, el hecho generador, causación, categorías, tarifas de liquidación, entre otros aspectos de los costos por trámites de licenciamiento y autorizaciones sobre predios ubicados dentro de la jurisdicción de este municipio.

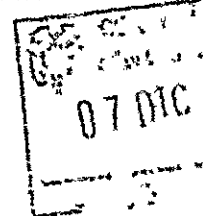
El municipio de San Gil, por una parte, en cumplimiento de las disposiciones del orden nacional y, por otra, haciendo uso de sus facultades constitucionales referidas a la gestión de sus recursos e intereses, ha establecido las tarifas a cancelar por concepto de Impuesto de Delineación Urbana y Servicios Técnicos de Planeación en el Capítulo VII y Capítulo XII respectivamente, del Acuerdo 031 de 2008.

En ese mismo orden de ideas, se determina necesaria la modificación de los derechos a pagar por concepto de los servicios técnicos prestados por la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura del Municipio. Asimismo, en los artículos 2.2.6.6.8.11. Expensas por licencias de subdivisión, el 2.2.6.6.8.14. Expensas por reconocimiento de edificaciones y el 2.2.6.6.8.15. Expensas por otras actuaciones, establecen las determinantes para establecer las tarifas para cada trámite así:

En atención a lo expuesto el **Artículo 294. Servicios Técnicos De Planeación** quedara de la siguiente manera:

"Artículo 294. Servicios Técnicos De Planeación. Los derechos a pagar por concepto de los servicios técnicos prestados por la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura serán los siguientes:

N°	CONCEPTO	VALOR	
1	RADICACION DE PROYECTOS DE LAS DIFERENTES LICENCIAS URBANISTICAS EN SUS MODALIDADES	4	S.M.D.LV
2	LICENCIA DE URBANIZACION, PARCELACION Y LOTEOS	10	S.M.D.LV





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011
7 DE DICIEMBRE DE 2022

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

N°	CONCEPTO	VALOR	
3	LICENCIA DE CONSTRUCCION Y SUS MODALIDADES Y ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EXISTENTES, diferente a las de Interés Social [Valor por M ²]	10%	S.M.D.L.V
4	LICENCIA DE CONSTRUCCION VIVIENDA Interés Social [Valor por M ²]	5%	S.M.D.L.V
5	LICENCIA DE SUBDIVISION, ENGLOBE Y SUS MODALIDADES		
	De 0 a 1.000	M ²	1,67 U.V.T
	De 1.001 a 5.000	M ²	12,51 U.V.T
	De 5.001 a 10.000	M ²	25,02 U.V.T
	De 10.001 a 20.000	M ²	37,53 U.V.T
	Más de 20.000	M ²	50,05 U.V.T
6	LICENCIA DE CERRAMIENTO [Valor por ML (metro lineal)]	5%	S.M.D.L.V
7	REVISION Y APROBACION/REGLAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL (M ² Unidad de valor, tributario)		
	HASTA 250 M ²		6,26 UVT
	DE 251 A 500 M ²		12,51 UVT
	DE 501 A 1.000 M ²		25,02 UVT
	DE 1.001 A 5.000 M ²		50,05 UVT
	DE 5.001 A 10.000 M ²		75,07 UVT
	DE 10.001 A 20.000 M ²		100,09 UVT
	MÁS DE 20.000 M ²		125,11 UVT
8	OTRAS CONSTANCIAS O CERTIFICADOS	50%	S.M.D.L.V
9	PRORROGA LICENCIAS URBANIZACION, PARCELACION, CONSTRUCCION Y SUS MODALIDADES	4	S.M.D.L.V
10	AUTENTICACION DE DUPLICADO DE RESOLUCIONES, LICENCIAS Y PLANOS	2	S.M.D.L.V
11	AUTORIZACION PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CONSTRUCCION DE PISCINAS [Valor por M ³ de excavación]		
	Hasta 100	M ³	1,67 U.V.T
	De 101 a 500	M ³	3,34 U.V.T
	De 501 a 1000	M ³	25,02 U.V.T
	De 1001 a 5000	M ³	50,05 U.V.T
	De 5001 a 10000	M ³	75,07 U.V.T
	De 10001 a 20000	M ³	100,1 U.V.T
	Más de 20000	M ³	125,1 U.V.T

01 DIC



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 15 de 48

Código: 100.01.03-088-2022



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

PROYECTO DE ACUERDO N° 011
7 DE DICIEMBRE DE 2022

FECHA: 12.08.22

N°	CONCEPTO	VALOR	
12	INSCRIPCIÓN DE PLANTAS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES PREFABRICADOS	10	S.M.D.L.V
13	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROFESIONALES:		
	a. ARQUITECTOS, INGENIEROS CIVILES, TOPOGRAFOS, b. TÉCNICOS CONSTRUCTORES	8	S.M.D.L.V
14	REGISTRO DE URBANIZADORES Y/O CONSTRUCTORES:		
	De 5 a 100 Viviendas Más de 100 Viviendas	8 20	S.M.D.L.V S.M.D.L.V
15	VIABILIDAD DE PERMISO DE CAPTACION PARA PLANES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL [VIS]:		
	a. Hasta 50 soluciones de vivienda b. Más de 50 soluciones de vivienda	1,5 4	S.M.D.L.V S.M.D.L.V
16	PERMISO PARA OCUPACION O ROTURA DE VIAS [VALOR POR MT²]		
	a. Por el primer día b. Por cada uno de los días siguientes	1 2	S.M.D.L.V S.M.D.L.V
17	OTROS:		
	a. POR DEMARCACION DE LOTES O CONSULTA DE LA NORMA (Se cobrará una tarifa mínima por el servicio de Demarcación a los predios cuyo cálculo sea menor o igual a 1 SMDLV)	0,5 0%	del Avalúo Catastral
	b. AUTORIZACION PARA REPARACIONES LOCATIVAS	0,2 5%	del Avalúo Catastral

En el estudio de la norma, se identificaron situaciones que merecen actualización y modificación para su correcta implementación y fiscalización.

Teniendo en cuenta, que anualmente la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil expedida la resolución con las tasas y tarifas aeroportuarias que rigen para cada vigencia, se hace necesario actualizar el estatuto tributario.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>011</u> 7 DE DICIEMBRE DE 2022	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

En virtud de lo cual se hace necesario; actualizar el estatuto tributario Municipal, para ser modificados los artículos 35, 38, 82-4, 129, 145, 256, 257, 269-5, 288, 294, 298-4, 298-6, 298-11, 298-13, 298-18, 298-20, 298-25, 298-27.

Por lo anterior, el texto del actual proyecto de acuerdo consta de diecinueve (19) artículos, de los cuales corresponden a artículos o párrafos transitorios que requieren modificación conforme a las disposiciones legales vigentes.

Esperando de ustedes, honorables concejales, el debate y aprobación del presente, me suscribo.

Atentamente,

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal



Interviene la señora concejal **Cindy Vargas**: Olguita te agradezco mucho por habernos apoyado con la lectura en la exposición de motivos para los concejales y comunidad que nos siguen a través de la re transmisión Facebook live, me voy a permitir leer el proyecto de acuerdo entendiendo que es importante para que ustedes lo conozcan y porque así no lo exige la ley, dice lo siguiente entonces:

	<p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p> <p>PROYECTO DE ACUERDO N° <u>011</u></p> <p><u>7 DE DICIEMBRE DE 2022</u></p>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE DICIEMBRE 18 DE 2008 "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 1551 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 313 de la Constitución Nacional, a los Concejos Municipales les corresponde votar los tributos locales, ajustados a la Ley.

Que se hace necesario revisar y actualizar las normas fiscales que deben aplicarse en el Municipio teniendo como base el Estatuto Tributario Municipal aprobado por medio del Acuerdo 031 de Diciembre 18 de 2008, el cual ha sido actualizado y modificado parcialmente mediante los Acuerdos 031 de Diciembre 10 de 2012; 043 de Diciembre 09 de 2013; 030 de Diciembre 10 de 2014, 040 de Noviembre 28 de 2015, Acuerdo 021 de Diciembre 09 de 2016, Acuerdo 013 de Diciembre 06 de 2017, Acuerdo 016 de Diciembre de 2018, el Acuerdo 013 de Diciembre 02 de 2019 y el Acuerdo 019, 020 y 028 de 2020, Acuerdo 015 de 30 de Noviembre de 2021 y 001 de 03 de Marzo de 2022.

Que el artículo 35 Transitorio del estatuto tributario, Predios materia de exenciones, el parágrafo 3° transitorio del artículo 38 "Incentivo tributario por pronto pago", el artículo 145 transitorio "Predios materia de exenciones" del impuesto de alumbrado público, el parágrafo transitorio del artículo 269-5 "Tarifa" de la sobretasa ambiental, el parágrafo 3° transitorio del artículo 288 "Derechos" de tránsito debe ser actualizada su vigencia.

Que el artículo 256 y 257, Destinación e Informe de los recursos transferidos por concepto de Sobretasa Bomberil, lo cual debe guardar concordancia entre lo que contempla el código de rentas territorial y los futuros convenios Interadministrativos a suscribir en cada vigencia fiscal, en aras de garantizar la correcta ejecución y manejo de los recursos.

Que es necesario facilitar el trámite de los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones formales.

Que la tabla del artículo 82-4 "Rangos para liquidar el impuesto utilizando la declaración simplificada" del impuesto de industria y comercio, se requiere actualizar al salario mínimo legal mensual vigente SMMLV y la UVT del año 2022.

Que de acuerdo con lo expuesto en la Ley 810 de 2003 en el artículo 11. "Para el caso de la Vivienda de Interés Social subsidiable (VIS), los costos de las curadurías deben rebajarse en un cincuenta por ciento (50%) para todos los usuarios", asimismo, el artículo 2.2.6.6.8.12 del

07 DIC 2022



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 011 7 DE DICIEMBRE DE 2022	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

decreto 1077 de 2012 Expensas en los casos de expedición de licencias de construcción individual de Vivienda de Interés social, del Decreto 1077 de 2012, se establece: "Las solicitudes de licencia de construcción individual de vivienda de interés social unifamiliar en los estratos 1, 2 Y 3, generarán en favor del curador una expensa única equivalente a 8,34 Unidad de Valor Tributario -UVT al momento de la radicación por cada unidad de vivienda. En estos casos, las expensas se liquidarán al 50%, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 810 de 2003."

Que, en cumplimiento y ejercicio de las facultades legales, se requiere realizar la modificación del porcentaje establecido para el cobro de impuesto por concepto de delineación urbana, cuando se trate de la construcción nueva de vivienda de interés social V.I.S.

Que se requiere actualizar el estatuto tributario Municipal, para ser modificados los artículos 35, 38, 82-4, 129, 145, 256, 257, 269-5, 288, 294, 298-4, 298-6, 298-11, 298-13, 298-18, 298-20, 298-25, 298-27.

Que, por lo anteriormente expuesto es necesario actualizar, adicionar y modificar parcialmente el Acuerdo 031 de 2008 conocido como el Estatuto Tributario Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 35 "TRANSITORIO. PREDIOS MATERIA DE EXENCIONES" IMPUESTO PREDIAL DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ASÍ:

ARTÍCULO 35. TRANSITORIO. PREDIOS MATERIA DE EXENCIONES. Están exentos en un *cien por ciento* [100%] del impuesto predial unificado y se promoga la exención hasta el 31 de diciembre de **2023**, a los siguientes predios:

1. Los inmuebles de propiedad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS) destinados a la conservación de cuencas y micro cuencas, laderas, escarpas, canales y conducción de aguas, embalses, colectores de alcantarillado, tanques y plantas de purificación de aguas residuales. Los demás predios destinados al manejo administrativo y operativo y los que no estén comprendidos dentro de los usos señalados, se consideran gravados.

2. Los predios de propiedad de: a) ENTIDADES CÍVICAS, b) ENTIDADES DE BENEFICENCIA Y DE ASISTENCIA PÚBLICA, y c) ENTIDADES UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL destinados, todos los mencionados, a servir *exclusivamente* de:

- Hospitales;
- Sala Cunas;
- Casas de Reposo,
- Casa de la Mujer;
- Guarderías; y

07 DIC 2022



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011
7 DE DICIEMBRE DE 2022

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

-Asilos, todos debidamente reconocidos por la autoridad competente encargada de su vigilancia o control. Los demás predios, así como las áreas no destinadas en la forma indicada, se consideran gravados.

3. Los predios de propiedad de: LAS ENTIDADES SINDICALES y b). LOS CLUBES DEPORTIVOS, sin ánimo de lucro y de carácter municipal, destinados exclusivamente a su funcionamiento.

4. Los predios de propiedad de las JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, destinados exclusivamente a su *funcionamiento* o a servir como *sede de escuelas públicas*. Los demás predios o áreas de su propiedad se consideran gravados.

5. A los inmuebles donde funcionen: a). los HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR; b). Las MADRES COMUNITARIAS; c). MADRES FAMI, y, c). Las MADRES SUSTITUTAS de propiedad de las mismas o hasta su segundo [2°] grado de consanguinidad, primero [1°] de afinidad y primero civil.

Para acceder a este beneficio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14 del presente Estatuto, deberá acreditar: a). su funcionamiento con certificación autentica que expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; b). la propiedad del inmueble; y c). que se encuentre a paz y salvo con el fisco Municipal por todo concepto.

6. Al inmueble donde funcionan las instalaciones del COMANDO DE POLICÍA DE SAN GIL, de propiedad de la Nación, distinguido con el número catastral 01-0002070002000.

7. Al predio con el número catastral 01-0008660001000 PLAZA DE FERIAS de propiedad de la CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL.

8. Al predio ubicado en la Avd. Santander N° 20ª-67, identificado con el número catastral 010001530001000, donde funciona actualmente el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SAN GIL INPEC.

9. A los siguientes Inmuebles pertenecientes a la FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN.

- Inmueble ubicado en la carrera 4 # 11-08, con número catastral 01-000008-0001000.

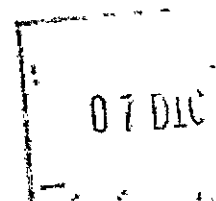
10. El siguiente Inmueble perteneciente al HOGAR SAN ANTONIO.

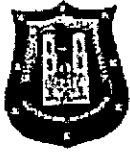
- Inmueble ubicado en las carreras 8 y 9 entre calles 15 y 16, con número catastral 01-00-0085-0001-000.

11. Al siguiente Inmueble perteneciente a la SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL:

- Inmueble ubicado en la calle 11 número 4-29 con número catastral 01-0-000-10000-2000.

12. El siguiente Inmueble perteneciente a COOVIDA LTDA.





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011
7 DE DICIEMBRE DE 2022

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

- Inmueble ubicado en la Calle 8 No. 7-104, U. Tres, Edifc. Fátima, con N° Catastral 010000600012901.

13. Al inmueble perteneciente a las HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL.

- Inmueble ubicado en la zona rural, con número catastral 00-00.0002-0115-000.

PARÁGRAFO 1°. El beneficio de cada una de estas exenciones se otorgará y conservará siempre y cuando los inmuebles mencionados no cambien el uso o el destino dado al momento de su exoneración. De lo contrario perderán automáticamente este beneficio y solo podrán solicitarlo nuevamente para la vigencia fiscal posterior a la de su pérdida.

PARÁGRAFO 2°. En relación con el predio o inmueble que cumpla los requisitos establecidos en el respectivo Acuerdo Municipal que otorga el beneficio de exención del *impuesto predial unificado*, también se aplica la exención sobre la *sobretasa ambiental* y *sobretasa bomberil*, dada que ésta se genera por la liquidación del impuesto predial unificado.

PARÁGRAFO 3°. Para solicitar y beneficiarse efectivamente de la exención, se debe cumplir total y expresamente con lo dispuesto en el artículo 14 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 2. MODIFÍQUESE EL PARAGRAFO 3° TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 38 "INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO" DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ASÍ:

ARTÍCULO 38 "INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO" PARÁGRAFO 3° TRANSITORIO. Para el año gravable de 2023, por pronto pago se conceden los siguientes incentivos:

a. Para los contribuyentes del IMPUESTO PREDIAL con inmuebles ubicados en el SECTOR URBANO del Municipio, el 15% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso de los meses de enero y febrero de 2023; el 10% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de marzo de 2023; el 5% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso de los meses de abril y mayo de 2023;

b. Para los contribuyentes del IMPUESTO PREDIAL con inmuebles ubicados en el SECTOR RURAL del Municipio, el 20% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso de los meses de enero y febrero de 2023; el 15% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de marzo de 2023; el 10% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de abril de 2023; y el 5% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de mayo de 2023.

c. En el transcurso del mes de junio de 2023, los contribuyentes del Impuesto Predial sean del SECTOR URBANO o RURAL, no serán beneficiados de los incentivos establecidos en este párrafo transitorio, ni pagaran intereses de mora. A partir del día 1° de Julio de 2023, se empezará a cobrar el monto Impuesto más los correspondientes intereses, calculados desde el 1° de enero de 2023, a la tasa prevista en el Artículo 306 del presente Estatuto.

07 DIC 22



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>011</u> <u>7 DE DICIEMBRE DE 2022</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

ARTÍCULO 3. ACTUALICESE LA TABLA DEL ARTÍCULO 82-4 "RANGOS PARA LIQUIDAR EL IMPUESTO UTILIZANDO LA DECLARACION SIMPLIFICADA" DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ASI:

ARTÍCULO 82-4. RANGOS PARA LIQUIDAR EL IMPUESTO UTILIZANDO LA DECLARACION PREFERENCIAL SIMPLIFICADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes que cumplan los requisitos previstos en el artículo anterior, cancelaran el impuesto a cargo aplicando la siguiente tabla:

CATEGORIA	BASE GRAVABLE RANGO DE INGRESOS AÑO GRAVABLE En salarios mínimos MENSUALES legales vigentes ^[1]		VALOR ANUAL DEL IMPUESTO En UVT ^{[1][2]}	
	1	Menores de 35 s.m.m.l.v	\$35.000.000 ^[2]	4,25 UVT
2	Mayor de 35 y hasta 50 s.m.m.l.v	\$35.000.001 ^[2] \$50.000.000 ^[2]	5,02 UVT	\$191.000
3	Mayor de 50 y hasta 65 s.m.m.l.v	\$50.000.001 ^[2] \$65.000.000 ^[2]	5,79 UVT	\$220.000
4	Mayor de 65 y hasta 80 s.m.m.l.v	\$65.000.001 ^[2] \$80.000.000 ^[2]	6,56 UVT	\$249.000
5	Mayor de 80 y hasta 95 s.m.m.l.v	\$80.000.001 ^[2] \$95.000.000 ^[2]	7,33 UVT	\$279.000

[1] Los valores en pesos que se registran en este cuadro, están calculados con referencia al salario mínimo y la UVT del año 2022. Cada año, en la medida que se modifique el valor del salario mínimo legal vigente, estos valores deben ajustarse.

[2] Se autoriza a la Secretaría Municipal de Hacienda para que anualmente mediante Resolución, convierta los salarios mínimos y las UVT a pesos [\$].

PARAGRAFO 1°. Los contribuyentes del *Sistema Preferencial de Declaración Simplificada* se consideran sujetos pasivos de impuesto de Avisos y Tableros.

PARAGRAFO 2°. Los contribuyentes del *Sistema Preferencial de Declaración Simplificada* pueden acogerse a los descuentos por pronto pago establecidos para los declarantes de industria y comercio del régimen ordinario o general.

07 015



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011

7 DE DICIEMBRE DE 2022

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

PARAGRAFO 3°. Para los contribuyentes del *Sistema Preferencial de Declaración Simplificada*, las fechas para presentar la declaración simplificada y cancelar el impuesto, son las mismas establecidas para los contribuyentes del régimen ordinario o general.

PARAGRAFO 4°. A los contribuyentes del *sistema Preferencial de declaración simplificada* se les aplicará la liquidación de los intereses por mora, el régimen de procedimental, el sancionatorio y las demás normas establecidas en el presente Estatuto, establecidas para los contribuyentes del régimen ordinario o general.

ARTÍCULO 4: MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 129 NUMERAL 2: TARIFAS IMPUESTO DE DELINEACION URBANA ASI:

ARTÍCULO 129 NUMERAL 2: TARIFAS IMPUESTO DE DELINEACION URBANA:

2. Se aplicará una tarifa equivalente a la reducción del cincuenta por ciento [50%] del valor del metro cuadrado tradicional, lo cual sería un equivalente al diez por ciento [10%] por cada metro cuadrado a construir, cuando se trate de la construcción nueva de vivienda de interés social [VIS]. 1 Artículo 11 de la Ley 810 de 2003 y Artículo 2.2.6.6.8.12 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4 modifica el artículo 129 numeral 2 tarifa impuesto de lineación urbana así artículo 129 numeral 2 tarifas impuesto de lineación urbana dos se aplicará una tarifa equivalente a la reducción del 50% del valor del metro cuadrado tradicional el cual será un equivalente al 10% por cada metro cuadrado a construir cuando se trate de la construcción nueva vivienda de social bis. Artículo 11 del 2810 del 2003 y artículo 226812 el decreto 1077 del 2015 presidente voy a tomar un poquito de agua para que mientras tanto llame a lista.

PRESIDENTE: tranquila señora ponente Cindy Brissette Vargas Rojas mientras que puede tomar algo de agua, vamos hacer el llamado a lista el honorable concejal Pablo Aldair Sarmiento honorable concejal Camilo Villar.

Interviene el señor concejal **Camilo Villar:** presidente muchas gracias un saludo especial para usted y para todos los compañeros corporados las personas que nos acompañan en las barras y a toda la comunidad sangileña presente presidente.

PRESIDENTE: concejal Fabián Chaparro.

Interviene el señor concejal **Fabián Chaparro** presidente honorables concejales. Un saludo el día de hoy a quienes nos acompañan en el Concejo municipal a todos los sangileños los medios de comunicación los diferentes secretarios de despacho invitados el día de hoy por parte de la administración municipal para darle segundo debate a este proyecto de acuerdo 011 presente presidente.

PRESIDENTE: gracias honorable concejal mi doctora Cindy Brissette Vargas Rojas entonces para que pueda continuar.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas** gracias presidente había dejado el micrófono encendió que pena, listo continuo



2019.

ARTÍCULO 5: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 145 TRANSITORIO "PREDIOS MATERIA DE EXENCIONES" DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ASÍ:

ARTÍCULO 145. TRANSITORIO. PREDIOS MATERIA DE EXENCIONES DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Hasta el 31 de diciembre del año 2023, los siguientes predios y sectores están *exentos* en un cien por ciento [100%] del impuesto de alumbrado público, si no se les establece una exención menor:

1. El Sector Rural.
2. Los predios donde opera el Comando de Policía de San Gil.
3. Los siguientes inmuebles pertenecientes a la Fundación Hogar Niño Jesús de Belén:
 - a). Inmueble ubicado en la carrera 4 No. 11-08, con número catastral 01-000008-0001000.
4. El siguiente inmueble pertenecientes al Hogar San Antonio:
 - a). Inmueble ubicado en las carreras 8 y 9 entre calles 15 y 16, con número catastral 01-00-0085-0001-000.
5. El siguiente inmueble perteneciente a la sociedad de San Vicente de Paúl:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>011</u> 7 DICIEMBRE DE 2022	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

a). Inmueble en la calle 11 No. 4-29 con número catastral 01-0000100002000 [Centro de Bienestar del Anciano San Pedro Claver y Manuel Silva Uribe]. *Número modificado por Art. 12 del Acuerdo 043 de 2013.*

6. Los inmuebles donde funcionan las Instituciones educativas del Sector Público de nivel municipal, departamental y nacional.
7. Los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de San Gil, excepto aquellos entregados en comodato, en cuyo caso el pago del servicio correrá por cuenta del comodatario.

PARÁGRAFO. El beneficio de esta exoneración se conservará siempre y cuando los inmuebles mencionados no cambien el uso dado hasta hoy.

ARTÍCULO 6: MODIFÍQUESE PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 256 "DESTINACION", DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, ASÍ: ARTÍCULO 256: DESTINACIÓN.

ARTÍCULO 256 "DESTINACION": Los dineros recaudados por la Sobretasa Bomberil deben ser transferidos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Gil, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Voluntades suscrito en cada vigencia fiscal, previa presentación del cumplimiento de pago de seguridad social, informe detallado de actividades (inversiones y gestiones realizadas), pagos y planillas, soportes de facturas de gastos y compras realizadas del mismo mes, producto de la sobretasa Bomberil. Estos recursos estarán sujetos a la vigilancia de la oficina de control interno del Municipio y de los organismos de control fiscal del Departamento y de la Nación.

ARTÍCULO 7: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 257 "INFORME", DEL ESTATUTO TRIBUTARIO ASÍ:

ARTÍCULO 257 "INFORME": El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Gil, deberá presentar un informe mensual al supervisor del contrato y/o convenio, sujeto a lo establecido dentro del Acuerdo de voluntades, suscrito en cada vigencia fiscal y al Concejo Municipal cuando ellos lo requieran.

ARTÍCULO 8: MODIFÍQUESE EL PARAGRAFO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 269-5 "TARIFA" DE LA SOBRETASA AMBIENTAL DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ASÍ:

ARTÍCULO 269-5 "TARIFA" DE LA SOBRETASA AMBIENTAL PARAGRAFO TRANSITORIO. Para el año gravable de 2023, se fija como Tarifa de la Sobretasa Ambiental, el uno punto cinco por mil [1.5 por 1000].

ARTÍCULO 9: MODIFÍQUESE EL PARAGRAFO 3° TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 288 "DERECHOS" DE TRANSITO DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ASÍ:



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>011</u> 7 DICIEMBRE 2022	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

ARTÍCULO 288 PARÁGRAFO 3°. TRANSITORIO. Para la vigencia **2023**, concédase exención del cincuenta por ciento [50%] en el pago de los DERECHOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL contemplados en el artículo 288 del presente estatuto tributario a quienes durante los primeros seis [6] meses del año **2023**, matriculen vehículos automotores, motos, motocarros, remolques, semiremolques, maquinaria agrícola industrial y de construcción autopropulsada, en la Secretaría de Tránsito y Transporte de San Gil. Los demás conceptos sean municipales, departamentales o nacionales no son objeto de ninguna exención.

ARTÍCULO 10: MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 294 SERVICIOS TECNICOS DE PLANEACION ASI:

ARTÍCULO 294 SERVICIOS TECNICOS DE PLANEACION: Los derechos a pagar por concepto de los servicios técnicos prestados por la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura serán los siguientes:

N°	CONCEPTO	VALOR		
1	RADICACION DE PROYECTOS DE LAS DIFERENTES LICENCIAS URBANISTICAS EN SUS MODALIDADES	4	S.M.D.L.V	
2	LICENCIA DE URBANIZACION, PARCELACION Y LOTEO	10	S.M.D.L.V	
3	LICENCIA DE CONSTRUCCION Y SUS MODALIDADES Y ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EXISTENTES, diferente a las de Interés Social [Valor por M ²]	10%	S.M.D.L.V	
4	LICENCIA DE CONSTRUCCION VIVIENDA Interés Social [Valor por M ²]	5%	S.M.D.L.V	
5	LICENCIA DE SUBDIVISION, ENGLOBE Y SUS MODALIDADES			
	De 0 a 1.000	M ²	1,87	U.V.T
	De 1.001 a 5.000	M ²	12,51	U.V.T
	De 5.001 a 10.000	M ²	25,02	U.V.T
	De 10.001 a 20.000	M ²	37,53	U.V.T
	Más de 20.000	M ²	50,05	U.V.T
6	LICENCIA DE CERRAMIENTO [Valor por ML (metro lineal)]	5%	S.M.D.L.V	
7	REVISION Y APROBACION REGLAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL [M ² Unidad de valor tributario]			
	HASTA 250 M ²		6,26	UVT

07 DTC



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

PROYECTO DE ACUERDO N° 011
7 DICIEMBRE 2022

N°	CONCEPTO	VALOR	
	DE 251 A 500 M2	12,51	UVT
	DE 501 A 1.000 M2	25,02	UVT
	DE 1.001 A 5.000 M2	50,05	UVT
	DE 5.001 A 10.000 M2	75,07	UVT
	DE 10.001 A 20.000 M2	100,09	UVT
	MÁS DE 20.000 M2	125,11	UVT
8	OTRAS CONSTANCIAS O CERTIFICADOS	50%	S.M.D.LV
9	PRORROGA LICENCIAS URBANIZACION, PARCELACION, CONSTRUCCION Y SUS MODALIDADES	4	S.M.D.LV
10	AUTENTICACION DE DUPLICADO DE RESOLUCIONES, LICENCIAS Y PLANOS	2	S.M.D.LV
11	AUTORIZACION PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CONSTRUCCION DE PISCINAS [Valor por M3 de excavación]		
	Hasta 100	M3	1,67 UVT
	De 101 a 500	M3	3,34 UVT
	De 501 a 1000	M3	25,02 UVT
	De 1001 a 5000	M3	50,05 UVT
	De 5001 a 10000	M3	75,07 UVT
	De 10001 a 20000	M3	100,1 UVT
	Más de 20000	M3	125,1 UVT
12	INSCRIPCIÓN DE PLANTAS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES PREFABRICADOS	10	S.M.D.LV
13	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROFESIONALES:		
	a. ARQUITECTOS, INGENIEROS CIVILES, TOPÓGRAFOS,	8	S.M.D.LV
	b. TÉCNICOS CONSTRUCTORES	5	S.M.D.LV
14	REGISTRO DE URBANIZADORES Y/O CONSTRUCTORES:		
	De 5 a 100 Viviendas	8	S.M.D.LV
	Más de 100 Viviendas	20	S.M.D.LV

07 DIC 2022



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011
7 DICIEMBRE 2022

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

N°	CONCEPTO	VALOR	
15	VIABILIDAD DE PERMISO DE CAPTACION PARA PLANES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL [VIS]:		
	a. Hasta 50 soluciones de vivienda	1,5	S.M.D.L.V
	b. Más de 50 soluciones de vivienda	4	S.M.D.L.V
16	PERMISO PARA OCUPACION O ROTURA DE VIAS [VALOR POR MT²]		
	a. Por el primer día	1	S.M.D.L.V
	b. Por cada uno de los días siguientes	2	S.M.D.L.V
17	OTROS:		
	a. POR DEMARCACION DE LOTES O CONSULTA DE LA NORMA	0,5 0%	del Avalúo Catastral
	(Se cobrará una tarifa mínima por el servicio de Demarcación a los predios cuyo cálculo sea menor o igual a 1 SMDLV)	1 SM DL V	
	b. AUTORIZACION PARA REPARACIONES LOCATIVAS	0,2 5%	del Avalúo Catastral

ARTÍCULO 11: MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 298-4 FUNDAMENTO LEGAL DERECHOS DE AERÓDROMO LOS POZOS ASI:

ARTÍCULO 298-4 FUNDAMENTO LEGAL Última resolución de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil expedida los primeros meses de cada año.

ARTICULO 12: MODIFIQUESE EL ARTICULO 298-6 BASE GRAVABLE DERECHOS DE AERÓDROMO LOS POZOS ASI:

ARTICULO 298-6 BASE GRAVABLE La base gravable será el valor estipulado de acuerdo a la categoría del aeródromo y el peso bruto de la aeronave que opere en Los pozos según última resolución vigente expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil "CATEGORIA DE AEROPUERTOS" y "TARIFAS POR DERECHOS DE AERÓDROMO DE VUELOS NACIONALES"

01 DIC 2022



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011
7 DICIEMBRE 2022

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

ARTICULO 13: MODIFIQUESE EL ARTICULO 298-11 FUNDAMENTO LEGAL TARIFA DE TASA AEROPORTUARIA NACIONAL AERÓDROMO LOS POZOS ASI:

ARTICULO 298-11 FUNDAMENTO LEGAL Última resolución de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil expedida los primeros meses de cada vigencia.

ARTICULO 14: MODIFIQUESE EL ARTICULO 298-13 BASE GRAVABLE TARIFA DE TASA AEROPORTUARIA NACIONAL AERÓDROMO LOS POZOS ASI:

ARTICULO 298-13 BASE GRAVABLE La base gravable será el valor estipulado de acuerdo a la categoría del aeródromo Los pozos según última resolución vigente expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil "TASA AEROPORTUARIA NACIONAL"

ARTICULO 15: MODIFIQUESE EL ARTICULO 298-18 FUNDAMENTO LEGAL TARIFA DE ESTACIONAMIENTO EN VUELOS NACIONALES AERÓDROMO LOS POZOS ASI:

ARTICULO 298-18 FUNDAMENTO LEGAL Última resolución de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil expedida los primeros meses de cada vigencia.

ARTICULO 16: MODIFIQUESE EL ARTICULO 298-20 BASE GRAVABLE TARIFA DE ESTACIONAMIENTO EN VUELOS NACIONALES AERÓDROMO LOS POZOS ASI:

ARTICULO 298-20 BASE GRAVABLE La base gravable será según lo estipulado de acuerdo a la categoría del aeródromo y el peso bruto de la aeronave que opere en Los pozos según la última resolución vigente expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, "CATEGORÍA DE AEROPUERTOS" y "TARIFA POR ESTACIONAMIENTO EN VUELOS NACIONALES".

ARTICULO 17: MODIFIQUESE EL ARTICULO 298-25 FUNDAMENTO LEGAL USO DE SERVICIO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS EN EL AERÓDROMO LOS POZOS ASI:

ARTICULO 298-25 FUNDAMENTO LEGAL Última resolución de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil expedida los primeros meses de cada vigencia.

ARTICULO 18: MODIFIQUESE EL ARTICULO 298-27 BASE GRAVABLE USO DE SERVICIO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS EN EL AERÓDROMO LOS POZOS ASI:

07 DIC 2022



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011
7 DICIEMBRE 2022

F:61.AP.GC

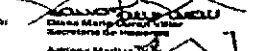
VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

ARTICULO 298-27 BASE GRAVABLE La base gravable será el valor estipulado de acuerdo a la categoría del aeródromo Los pozos según última resolución vigente expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil "SERVICIO DE BOMBEROS"


ARTICULO 19. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Revisó: 
Carlos Mario Carrizosa
Secretario de Hacienda

Adriana María Tola
Secretaria Jurídica

Herbert Alexis Tibautaba Díaz
Secretario de Control Urbano

Proyectó: 
Luis María Camacho
Lincaystano Cobos Coarctivo



De esta manera me permito señor presidente poner en conocimiento de toda la corporación y la comunidad que nos acompaña detrás de las barras a través de los medios de comunicación como tal la exposición de motivos y el proyecto acuerdo 011 que ha sido radicado ante esta corporación, por medio del cual se pretende actualizar y modifica parcialmente el acuerdo 031 del 2008 estatuto tributario municipal entonces señor presidente no se si nos están acompañando al secretario pero voy a rendir la ponencia yo creo que un poco más someramente, entendiendo que ya hemos ahondado bastante respecto al tema como quizás lo manifestaba anteriores oportunidades este proyecto pues principalmente es presentada entendiendo que varios articulados de nuestro estatuto tributario tiene se han presentado de manera transitoria, por lo tanto, la siguiente vigencia fiscal 2023 no van a tener ninguna fuerza vinculante para poderse aplicar y son necesarios para poder dar lugar a todos estos incentivos para dar lugar a todas estas excepciones y de esta manera, pues que las finanzas del municipio sigan circulando de manera adecuada, de conformidad como se ha establecido como se han dado cuenta por parte de la administración municipal ya hemos visto que realmente podemos clasificar de diferentes formas los articulados que nos acompañan en primera medida nos hablan de las excepciones de los inmuebles por impuesto predial ya habíamos hablado acerca del fundamento legal que cada uno de estos pues presentaba y que por lo general anualmente son presentados a través de esta corporación y que son aprobados en plenaria. Así mismo, en una de los articulado más importante es el segundo donde nos establecen los incentivos tributarios por pronto pago en donde pues no solamente buscamos incentivar a que gente pues pague y acceda a estos recursos sino que obviamente la administración municipal cuente con la fluidez económica para poder seguir llevando a cabo cada uno de las metas y de los proyectos que se ha presupuestado durante el cuatrienio de esta manera poder surtir y mejorar la calidad de vida de todos los sangileños entonces desde ya queremos invitar a las personas que pronto no están al día que se pongan al día que paguen sus impuestos para que esta manera el otro año puedan acceder a estos descuentos y puedan ponerse y desde luego cumplir con esta obligación ciudadana; en el tercer artículo nos habla acerca de acá simplemente estamos actualizando el valor de la base gravable para poder determinar y poder liquidar el impuesto de industria y comercio, entendiendo que se tiene que actualizarse conformidad al salario mínimo diario legal mensual vigente y pues para el año 2022 correspondía a un 1.000.000 de pesos con sus correspondientes parágrafos; artículo cuarto el tema de la tarifa del impuesto de la inmersión urbana que a través de este proyecto de acuerdo se pretende aumentar de conforme a las exposiciones normativas establecidas en el decreto de 1077 del 2015 que acá ha generado bastante debate yo creo que ahorita que nos acompañan los secretarios de despacho, pues conoceremos si se llevó a cabo la reunión que se propuso ante la corporación en la pasada sesión y que conclusiones llegaron si se va a modificar si se va a presentar así y de esta manera poderlo someter a debate a todos los concejales artículo quinto la excepciones del impuesto de alumbrado público generalmente son los mismos predios entendiendo el objeto propi de los mismos, el cual es un requisito sin el cual no puede ser o no puede o no podrían acceder a esta excepción por lo cual se contempla de esta manera dentro este parágrafo; el artículo sexto y séptimo es una adecuación que se le está efectuando respecto al tema de la transferencia que se estaba dando en la sobre tasa bomberil entendiendo que se requiere un mayor control de la destinación que se está efectuando a estos recursos en donde la administración municipal considero adecuado establecer un requisito previo para poder hacer un seguimiento mucho más riguroso de estas inversiones y de estas gestiones entonces esto es lo que básicamente contempla el artículo sexto y séptimo; el octavo es igual es un artículo transitorio que nuestro estatuto tributario presenta y acá simplemente está estableciendo nuevamente que para el año 2023 será 1.5 por 1.000 la tarifa establecida para sobre tasa ambiental; artículo noveno también es un incentivo para que las personas que quieran y puedan inscribir sus vehículos acá ante la Secretaría de tránsito y transporte de San Gil pueden obtener unos beneficios económicos importantes para los derechos de tránsito y de esta manera general también rentabilidad y rentabilidad y una mayor gestión financiera respecto a esta secretaria; Artículo decimo pues éste también es un tema bastante complejo que nos han traído acá a la sesión creo que ahorita vamos a entrar un poco más en detalle respecto al mismo, básicamente está modificando están incluyen algunos servicios técnicos de planeación que no está dentro de nuestro estatuto tributario actual y se está modificando el valor de algunos conceptos que acá se van a presentar y el artículo onceavo al decimoctavo están estableciendo que los fundamento legales y las base



gravable de los conceptos de las tasas aeroportuario y todo lo concerniente aeródromo los pozos de San Gil se va a determinar conformidad a la última resolución que la unidad administrativa especial de la aeronáutica civil expida entendiendo que anualmente lo hace y pues no, no debemos estar en sintonía con esta normatividad y pues sería muy desgastante para la administración y de pronto el tiempo pues tampoco daría para puedes actualizando anualmente este estatuto, entonces por eso se ha estableció de esta manera tan genérica para poder estar en sintonía para estar de conformidad a la normatividad si las actualizaciones que se efectúen y ya el ultimo artículo simplemente nos habla acerca la vigencia de la presente disposición señor presidente yo creo hay que llamar los secretarios pues porque acá podemos seguir debatiendo y podemos seguir hablando del proyecto pero nosotros necesitamos respuesta entendiendo que hay bastante inquietudes entorno especialmente al artículo cuarto y decimo de esta solicitud ya que a pesar vemos que los demás articulados son importantes seguramente continuar con la aprobación de la mayoría por que no todos los concejales estos artículos aun debemos discutirlos entendiendo las deficiencias que se presentan entonces si no están los secretarios entonces por favor dentro sus buenos oficios llamarlos o que nos digan que no van a venir para saber nosotros como corporados que determinación tomar frente a esta situación muchas gracias Presidente.

PRESIDENTE: gracias a usted honorable concejal Cindy Brissette Vargas Rojas, hacemos el llamado a lista del honorable concejal Randy Sahydd Muñoz Gamboa.

Interviene el señor concejal **Randy Muñoz:** muy buenos días, señorita secretaria muy buenos días señor presidente. Igualmente saludar a todos los corporados a los arquitectos que nos acompañan en las barras presente presidente.

PRESIDENTE: honorable concejal Pablo Aldair.

Interviene el señor concejal **Pablo Aldair Sarmiento:** muy buenos días para todos aquí desde las 8:00 de la mañana presente.

PRESIDENTE: hacemos el llamado a los secretarios del despacho municipal invitados para la sesión plenaria de hoy la asesoría jurídica del municipio de San Gil al arquitecto Alexis Tibaduiza de infraestructura y control Urbano, al igual que la Secretaría de hacienda y tesoro público representado en la doctora Diana María Villar para que de una u otra forma puedan dejar claridad y sustento en las audios de las inquietudes que han sido plasmadas por los diferentes concejales que a través de la socialización han generado frente a esta iniciativa radicada en el Concejo municipal, como lo manifiesta la señorita ponente, si bien es cierto hay unos articulo de suma importancia para la comunidad sangileña, lo que tiene que ver con el incentivo por pronto pago en los cuatro primeros meses de la anualidad 2023, también hay otras iniciativas nuevas incluidas para lo cual debemos dejar claridad ya que han existido varias posturas en las cuales hay al parecer falencias en la normativa y carencia de estudio técnico por parte de la administración municipal en el momento de la proyección de estas iniciativas, para lo cual necesitamos que quede el soporte en el audio y en las actas de la garantía de la administración municipal en la elaboración de esta iniciativa que radican ante el Concejo Municipal, entonces estamos en espera del arribo de la Secretaría de despacho que deben de dar sustento a esta iniciativa con el fin de poder proceder o sino entonces pasaríamos nosotros como cabildantes ante la ausencia de la administración municipal a que tomen las respectivas determinaciones frente al documento ya radicado ante el Concejo Municipal, entonces señora ponente si deseaba me regala 2 minutos mientras que hago la respectivas llamadas para que usted siga y continúe con su ponencia.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas:** gracias señor Presidente claro que si porque la verdad el proyecto es muy claro para los concejales todos entendemos la importancia de la mayoría de los articulados que acá se han establecido acá hemos debatido arduamente acerca de cada uno de ellos, del objeto propio de esta iniciativa, pero si necesitamos el acompañamiento en esta oportunidad de la administración municipal para poder clarificar especialmente como lo decía anteriormente la incorporación del artículo cuarto y el artículo decimo del proyecto acuerdo 011 entendiendo que no entendemos cómo se pretende hacer



una modificación a una actualización parcial si lo que se busca es estar en armonía con la normativa legal vigente. Entonces básicamente esta es como la inquietud que los corporados tiene y quisiéramos que el día de hoy antes de abrir el debate antes de entrar a votación no lo clarificaran nos explicaran y de esta manera poder tener las bases jurídica fundamento fáctico y jurídico para poder tomar nuestra determinación, en anterior sesión nosotros tuvimos la oportunidad de estar con la doctora Diana María Duran Villar como secretaria de hacienda del municipio de San Gil y ella muy cordialmente no manifestaba que se iba a reunir con el arquitecto Alexis Tibaduiza secretaria de control Urbano e infraestructura para poder conciliar y determinar si los articulados quedaban de esta manera se iban a modificar o que iba a suceder, por lo cual sería imperioso que nos acompañaran y nos dieron a conocer las conclusiones de dicha reunión si se llevó a cabo, pero pues son las 10:20 la mañana y no nos han acompaña pues por ahí como que entraron y salieron pero no nos han acompañado en la sesión entonces yo creo que esperar a ver que nos dicen o sino, señor presidente yo creo que es oportuno que abramos el debate que abramos el debate y de esta manera los concejales también manifiesten que otras inquietudes tienen y hay vamos mirando si van a participar o no, o sino votamos a conformidad al estudio que cada concejal le haya efectuado al proyecto muchas.

PRESIDENTE: muchas gracias, señorita ponente honorable concejala Cindy Brissette Vargas Rojas, con esto vamos a abrir el debate de los honorables concejales del municipio de San Gil para que transmitan y dejen plasmado las inquietudes o mejor dicho que observaciones tiene frente al proyecto acuerdo que ha sido radicado por parte del ejecutivo municipal honorable concejal Fabián Aguillón tienes uso la palabra honorable concejal José Gregorio Ortiz.

Interviene el señor concejal **José Gregorio:** gracias señor Presidente, hemos estado durante días acá en sesiones ordinarias y desde los primeros debates pues se pide el acompañamiento de la administración en cuanto saber de este proyecto el alcance y unas de las cosas más importantes pues uno sabe y está esperando San Gil tanto el área urbana como rural son los incentivos en los cuales siempre acompañaba al proyecto porque se busca una manera, pues acompañada la comunidad que siempre es muy puntual pagando, pero hoy nos presentan una serie de articulados de la doctora Cindy pues en su exposición como ponente, pues al traído a este Concejo municipal, y lo solicite, luego lo solicitó señora ponente en cuanto a este proyecto no votarlo en masa si no votarlo por articulados porque para mí y varios concejales que nos ha estado reuniendo con un asesor externo pues miramos que falta estudio y la administración municipal lo puede presentar en la vigencia 2023 para poder mirar ya lo del estatuto tributario con toda la modificaciones y otros temas porque el día pues si se va votar, pues hay voces encontradas y jurídicamente pues falta soportar ese estudio porque este momento se está solicitando, pues el aumento de las tarifas en cuanto a las viviendas de interés social sería muy fácil decir si se vota se recogen recaudos y la comunidad que no está viendo la comunidad que tiene sus viviendas, el porcentaje de familias sangileñas, pues por ese momento no y lo dije no acompañó este proyecto en cuanto los articulados si sería muy fácil decir si ha porque lo presento la administración municipal, pero sin estudio concejal José Gregorio pues este momento no acompaña el proyecto simplemente dejar constancia y estaré pendiente de la ponente cómo lo va realizar si lo va votar en bloque si lo va a votar por articulados. Eso ya depende de lo que toma la mayoría yo sido respetuoso la mayoría si votan en bloque, pues no acompañare el proyecto sabre como decidir cómo decirle a la comunidad porque no lo acompañó y la posición pues jurídicamente viable para mi es esa simplemente le solicitó a la ponente pues ese estudio si se puede hacer así y si no pues ni acompañare el proyecto gracias señor presidente.

PRESIDENTE: honorable concejal Fabián Aguillón.

Interviene el señor concejal **Fabian Aguillón:** gracias presidente una aclaración frente el tema del estatuto tributario y bueno antes de eso hacer una invitación a los ciudadanos del municipio de San Gil hoy en un día que la administración municipal tiene la responsabilidad de rendirle cuentas a los ciudadanos y que van a estar hoy a partir de las 4 de la tarde en el salón de convenciones del centro comercial y que es importante que participemos porque los que somos y representamos a la ciudadanía debemos rendir cuenta de nuestras



acciones durante el año, pues hay la administración va tener su rendición de cuentas, pero también la oposición y vamos a llevar nuestro punto de vista nuestra calificación de lo que creemos que ha sido el cumplimiento del programa de gobierno y además de lo que ha significado las decisiones que toma este Concejo municipal, y lo que ha significado esta administración municipal en cuanto a la implementación de cada uno de ellos me refiero a este proyecto de acuerdo al cual hemos hecho varios llamados varias sugerencias. Especialmente en la deuda histórica que tiene este estatuto tributario con varios temas a los cuales ya este Concejo municipal debió haberle puesto mucha atención y que tiene temas tan importantes como la definición de la tarifa del alumbrado público que lo analizamos durante este periodo que tiene la definición de las exenciones que realizamos a predios como la plaza de ferias que hoy es utilizado principalmente por un comité y que realmente en lo que representa socialmente en lo que representan retribución para los ciudadanos es sino muy bajo, nulo para lo que significaría esta exención de impuestos que están que estamos entregándole a esta corporación cuando además en contraprestación o contrario a esto hoy ahí juntas de acción comunal, por ejemplo, que tienen deudas de más de 200.000.000 millones de pesos cuando realmente deberían tener una función social que implique que impacte a quien este sector hoy en este acuerdo municipal uno de los secretario el secretario de infraestructura viene con una propuesta sin estudios sin la justificación sin presentar realmente una motivación que signifiquen el aumento especialmente de la vivienda de interés social y si me gustaría que hoy pudiéramos escuchar de nuevo al ingeniero Calderón al arquitecto, perdón, porque él ha hecho una tarea investigativa juiciosa de soportar porque este interés recaudatorio alcablero de la Secretaría de infraestructura pues no debe prosperar hoy en el Concejo, además porque la justificación que presenta el secretario no cuenta ni con un estudio, ni con la justificación ni con una motivación profunda para poder tomar este tipo de decisiones además de ello, el estatuto tributario genera unos incentivos para la ciudadanía hoy, en cuanto al tema de recaudo en cuanto a las fechas en cuanto a los cronogramas de todo el año, que es realmente lo que va a significar en las inversiones que se puedan hacer en el próximo año y por eso hay que hacer especial alerta frente a este tema, por supuesto y ojalá que así como no vienen a defender el proyecto pueda este Concejo municipal incidir en lo que se va presentar al final de esta votación y que podamos realmente los ciudadanos ver cómo todos estos incentivos todos este este manejo tributario representa realmente al final un incentivo para que podamos tener más construcción, para que podamos tener más inversión en nuestro municipio, para que podamos adelantar más proyectos y que realmente al final los que se vean beneficiados con las inversiones y con los dineros que se recaudan y con la presentación de proyecto sean en última los ciudadanos de nuestro municipio. Muchas gracias presidente.

PRESIDENTE: gracias a ustedes honorable concejal algún otro concejal va honorable concejal Fabián Chaparro.

Interviene el señor concejal **Fabian Chaparro:** gracias señor presidente por el uso de la palabra el día de hoy en este segundo debate que nos reúne cada sesión extraordinaria para debatir, revisar darle si aprobación o negación a este proyecto de acuerdo 011 proyecto de acuerdo que tuvo presentado en las pasadas sesiones ordinarias del mes de noviembre un proyecto de acuerdo completamente diferente al que vemos hoy, con nuevos articulados proyecto acuerdo anterior fue retirado por la administración municipal el último día en su último debate por inconsistencias que existían en este proyecto acuerdo pero vemos que acá el 7 diciembre las citaciones extraordinarias trae los famosos micos y que es los famosos mico hablar de unos articulados que claramente acá la comunidad se ha expresado mediante un oficio radicado al Concejo municipal, y es ahí donde empiezan las inquietudes de esta corporación y de estos concejales hablo como vocero y representante del Centro Democrático donde nos afana que la comunidad está preocupada los constructores están preocupados y no quieren y muestran la magnitud de lo que se va ver donde este proyecto de acuerdo sea aprobado así como está que desde ya anunciamos que si esto se modifica el partido Centro Democrático no acompaña el proyecto de acuerdo con cada uno de los articulados que ha sido presentado el proyecto de acuerdo con los 19 artículos si no se modifica, claro está, porque, porque si se aprueba así hay unos articulados que no benefician a la comunidad sangileña, teniendo la responsabilidad de que tampoco se aprueben descuentos como los prediales de industria y comercio porque es que si me ten



una cosa que afecta la comunidad un con una que da beneficio, eso es engañar al pueblo Sangileño y aquí no estamos para trabajar de esa forma. Otra situación que viene presentando el pasado mes de noviembre cinco sesiones tres de primer debate, las cuales como presidente de la Comisión de presupuesto insistí y pregunte dos en plenaria del Concejo Municipal en esta me he manifestado con esta la segunda vez ósea van siete donde pregunto porque el predio plaza de ferias de la corporación de ferias de San Gil lo eximen de pagar impuesto predial ha es que es sin ánimo de lucro. Acá hay muchas entidades, acá hay muchas empresas sin ánimo de lucro que están pagando el impuesto predial, allá en la corporación de ferias a todo el comerciante, todo el ganadero, a todo el que hace un evento le cobran es más podemos evidenciar que ha tenido la corporación de ferias de pronto no en esta en la anteriores administración, convenios con la administración que les da platica entonces porque eximimos ha es porque dicen que el ruedo es de la administración municipal, que el ruedo es de los sangileños el ruedo hay puede ser proporcional a lo que es del municipio de San Gil, a lo que es un privado porque así sea sin ánimo de lucro es privado que socialmente no le veo ningún beneficio donde podamos y tengan que eximirlo hay es que viene muchos años de acá no podemos seguir siendo irresponsables de seguir eximiendo de que deje de llegar a las arcas del municipio casi 28.000.000 millones de pesos que sería lo equivalente a el pago del impuesto predial de este previo valga la redundancia que pueda hacerse con esa platica una inversión acá en el municipio de San Gil, en un barrio que pueda llevarle a una vereda un mantenimiento de una vía que tanto necesitamos que tanto lo pedimos que pueda llegar a nuestros campesinos, estos recursos hay vamos esto en cuanto al artículo primero donde habla de las exenciones de previos urbanos y rurales y o sorpresa que llega acá el artículo cuarto empiezan a modificar los impuestos de la alineación urbana así y tal cual como dice el proyecto de acuerdo no tenemos la claridad o estos concejales de que esto le beneficia a los constructores de que esto de verdad sea y acá tenemos los honorables concejales del municipio de San Gil la solicitudes por medio de un oficio de constructores pidiendo que esto no se aprueba así y llega también el artículo decimo donde habla que se modifica los servicios técnicos de planeación, vamos a encarecer a los constructores acá el gobierno. El nuevo gobierno se creció el dólar se está encareciendo todo y sigue siendo culpa del centro democrático. Pero no dicen nada, entonces vamos a seguirles en San Gil a los constructores acá mi compañero Rangel que es constructor sabe lo duro que es estar ahorita construyendo por los costos en materiales en cemento, en varilla, hierro y entonces el municipio de San Gil va a encarecer todos los trámites a parte de la negligencia y la mala el mal manejo que se ve o que se veía en la Secretaría de infraestructura durante los tres años de esta administración, demoras, quejas, tomadera de pelo a los constructores, demoras en la propiedad horizontal, vamos a ver cómo sigue surgiendo el manejo de la Secretaría con el arquitecto Alexis Tibaduiza que ha tenido cambios pero eso lo podemos resolver darle un contexto un año después para que no se nos presente lo que se por lo general en las Secretaría que escoba nueva barre bien entonces no teniendo argumentos no estando a favor de la comunidad ese artículo diez también nos parece un atropello a los constructores que hoy en día no sabemos el gobierno nacional si nos va seguir dando los subsidios de las cajas de compensación de mi casa ya si le va a cambiar de nombre si van a ser mucho mejor si lo van a eliminar y acá en San Gil entonces queremos es cambiarles las tarifas este concejal estos concejales de Centro Democrático no se van a prestar para que el proyecto de acuerdo pase así y aquí llega el artículo once honorables concejales que me afana acá nos dimos un debate en el 2020 para aprobar lo que llaman los derechos de aeródromo los pozos todo lo que se puede cobrar porque aterricen o despeguen avionies avionetas helicópteros en el aeropuerto de los sangileños ojo esto no es de ninguna asociación de Barichara, este aeropuerto no es de ningún Barichara, que vengan acá a traer al que quieran a decirle mentiras al pueblo sangileño y al pueblo colombiano esto no es de la gobernación de Santander que no se le ha dado la gana de por fin ponerse en cintura para entregar la obra a ver que se hace con el aeropuerto aeródromo los pozos de San Gil, señores ese debate que nos dimos en el 2020 que aprobamos cada uno de los impuestos de las tarifas por derecho de los vuelos nacionales, estamos siendo cómplices porque la administración municipal no está siendo nada desde la secretaria de hacienda para cobrar o que me reporten acá hoy el mismo, cuántos de los vuelos que han aterrizado en el aeródromo los pozos han pagado alguno de esa tarifas por derecho de llegar y utilizar en aterrizaje y despegue el aeropuerto de San Gil? que estamos haciendo aprobando por aprobar legalmente que está sucediendo con esos aterrizajes son ilegales y nosotros



seguimos siendo cómplices y acá el municipio a toda hora es no hay presupuesto de pronto es muy poquito y no le sirve. Pero si multiplicamos los vuelos que llegan en el año algo se hará y con algo servirá para invertir en el municipio de San Gil, entonces yo veo honorables concejales acá están a la Secretaría de hacienda nos acompaña aquí que pena que les había dado la espalda si tenemos algún dato de eso les agradezco del aeropuerto los pozos y revisando desde la Secretaría de hacienda, perdón desde la Secretaría de infraestructura, retomar y dejar en claro esos artículos que hablan de esas modificaciones si este proyecto acuerdo no se modifica, nosotros no lo acompañamos así como está acompañamos los artículos donde beneficie el descuento impuesto predial al sector urbano, al sector rural donde beneficio el descuento a todos nuestros amigos de industria y comercio que si no me equivoco compañeros son más de 3.000.000.000 millones de pesos lo presupuestado a recaudarse para el 2023 y esos descuentos lo que haces es que la cultura de pago se realice, otra cosa acá revisando la reforma tributaria que nos metieron a los colombianos porque esta si no la metieron y nadie dijo nada, busquemos y aprovechemos cositas que hay que le sirve al pueblo sangileño y aquí el artículo 91 tasa de interés moratorio transitorio para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el 30 de junio de 2023 y para las facilidades o acuerdos para el pago que trata el artículo 814 del estatuto tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia la presente ley y hasta el 30 de junio de 2023 la tasa de interés de demora será equivalente al 50% de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del estatuto tributario, la solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para pago que trata la presente artículo, deberá ser radicada a más tardar el 15 de mayo de 2023 para efectos de este artículo será dolido cualquier medio de pago, incluida la compensación de los saldos a favor que se generen entre la fecha de entrada en vigencia la presente ley y el 30 de junio de 2023 por qué no está, por qué nos acogemos? al menos las cosas buenas que esta reforma tributaria que nos metieron los colombianos porque llegaron y fue rapidito que no la metieron entonces porque no metemos estos beneficios porque no se nombra acá desde la Secretaría de hacienda porque no nos acogemos a ese artículo para quienes son morosos pues tengan beneficio también y se recaude cuanto es la morosidad predial y en demás impuestos porque acá habla de tabla de tasa de interés moratorio transitorio que cubre todos los impuestos que están en mora de los sangileños es malo darles esos beneficios que San Gil se acoja a es que se pongan al día no si la reforma tributaria nos está clavando en impuestos nos está jodiendo y lo poquito bueno que viene pues busquemos que ese beneficio que esas situaciones se le presentará al municipio de San Gil y quede plasmado en el proyecto acuerdo 011 donde habla de la modificación del estatuto tributario que viene desde el 2008 y que venimos es actualizando modificando pero acá con estos así como está le queremos meter le queremos no le quiere meter la administración de qué modo le quieren meter la administración un golazo a los constructores. Muchas gracias señor presidente.

PRESIDENTE: gracias a usted honorable concejal Fabián una pregunta es el artículo 91 gracias concejal Randy.

Interviene el señor concejal **Randy Muñoz:** gracias presidente nuevamente saludar a los invitados del día de hoy a las personas que nos acompañan en las barras a la comunidad que nos está viendo a través de las redes sociales por tanto el proyecto para el municipio de San Gil para el tema de los descuentos para el pronto pago del impuesto predial, industria y comercio quisiera saber señor Presidente, si en dicho proyecto se concertó con los constructores del municipio de San Gil o se hizo una socialización con ellos, yo sé que la ley es clara y la norma es clara, hasta donde se puede cobrar pero como lo ha dicho anteriormente, los concejales que han tenido el uso de la palabra el tema la construcción no sólo es San Gil sino en todo el país ha cambiado debido a que no hay insumos y no hay productos para poder continuar con la construcción. Igualmente hay que dar claridad de que muchas de las viviendas que está construyendo en el municipio de San Gil y hoy me estoy enterando de un constructor que es casa Ruiz ya no les están aplicando el subsidio de la tasa fres hay más de 500 escrituras a hoy registradas y los bancos les están informando que ya el subsidio de tasa fres ya este año ya no lo van a seguir cancelando, entonces hay que tener claridad hay que ser coherentes cuando presentamos los proyectos porque es que las personas que quieren adquirir sus viviendas, lo hacen con el tema de los subsidios pero con la nueva presidencia. No sabemos ni para dónde vamos no sabemos si van a volver a ver subsidios de caja de compensación, subsidios de mi casa ya, subsidio



de tasa fres ya no hay porque eso es lo que me acaban de informar que el banco caja social les informa a unos clientes de que la tasa redes ya no se está aplicando entonces imagínese la irresponsabilidad de nuestro nuevo presidente, la gente sacando los créditos para poder tener su casa porque es que tener casa no es ser rico, tener casa es poder vivir un poco más digno en este país. Entonces, igualmente, en el municipio de San Gil entonces yo sé que tenemos una vocería acá en municipio de San Gil hay que llegar. Hay que radicar ese documento que está pasando con los subsidios de vivienda porque es que si seguimos así la construcción en nuestro municipio tiende a desaparecer ya en San Gil no se va a poder construir porque es que, si no va haber subsidios y fuera de eso, al constructor se le incrementan las tasas de legalización de los predios para poderlos vender pues no va a ver quién los adquiera por eso sería importante, yo le pregunto a la señorita ponente que lo hecho muy bien a la doctora y concejala Cindy Vargas Cindy Brissette Vargas Rojas, perdón por la doctora le gusta que le digamos los apellidos completos y a todos. Igualmente nos gusta eso, que si en reunión que usted ha tenido con el arquitecto y con las personas que radicaron la Secretaría de hacienda se le informa de algún estudio para poder incrementar las tasas como lo estaban haciendo el artículo cuarto y artículo decimo para poder continuar con este proyecto porque estaba revisando el proyecto y no veo en ninguno de sus anexos, los estudios hechos de viabilidad para que no decaiga la construcción en el municipio de San Gil porque es que podemos subirlos, si, pero la construcción que la vamos a parar no me voy a cansar de decirlo y siempre lo digo San Gil su única economía la construcción el turismo alcanzar de desilusión productivo San Gil, su economía es la construcción, el turismo y la agricultura y a esos tres los estamos golpeando a esos tres los estamos dejando abandonados entonces que vamos hacer por eso les digo hay que apoyar este gremio. Este gremio es importante igual que en el del turismo igual que el sector campesino para que continuemos produciendo porque si no san gil va ser un pueblo de sólo paso o un pueblo para sólo pensionados, porque no van a haber empresas las pocas empresas que hay se están yendo las pocas constructoras que hay se están yendo a construir en los municipios de los alrededores y ahora con la sorpresa de la presidencia de la República que se acaban los subsidios que no se sabe cómo se van aplicar otra cosa más que le nace a esta Colombia otra cosa más que afecta los colombianos si todos queríamos un cambio todos queríamos la paz, pero es que la comida no llega a la casa si no se trabaja y si no hay empresas no hay trabajo, entonces señores concejales hay que revisar bien esos artículos yo siempre he dicho que debemos estar al lado del pueblo y ahora el pueblo no lo está pidiendo las empresas sangileñas que construyen no lo está pidiendo que esas tarifas no serán incrementadas así como lo hicieron tan exorbitantemente igualmente el este proyecto no trae sólo cosas malas importante el tema de los incentivos a pronto pago, pero faltó también radicar en este proyecto los incentivos de las casas que están en el patrimonio histórico del municipio de San Gil de esas casas que todavía mantienen sus fachadas y toda su infraestructura, cuánto vale el mantenimiento de una casa que hoy en día es declarada en patrimonio histórico?, muchísimo y aquí no les estamos dando el incentivo que si sería importante porque eso era lo que debatíamos el día ayer que algún concejal no le gustó no pasa nada, pero lo importante de esto es hacer las cosas bien acá los concejales que votan y lo hacen de forma responsable lo hacen es porque creen que la administración o la administración va hacer las cosas bien ya no es responsabilidad del Concejo, si la administración lo hace mal, entonces no busquemos culpable en el Concejo porque aquí no estamos para los culpables están en los que están ejecutando, sacando la cara para hacer campaña y las campañas no se hacen así. Las campañas se hacen poniendo la cara siendo responsables y se lo dije a un concejal una vez que vino acá y dijo que unos concejales de la sagrada familia no hacían nada y se lo vuelvo a decir el no hizo nada porque era un borracho, no hizo nada porque se dedicó a venir acá al Concejo municipal a tomar del pelo y hay otros que vienen es hablar mal de los otros. Eso no es la política la política trabajar y aquí lo estamos viendo en este proyecto si le dan duro al gremio de los constructores pues no lo vamos a apoyar, si le dan duro al gremio del turismo no lo vamos a apoyar pero yo he visto que acá hay concejales que quieren que el turismo se acabe, que el patrimonio histórico se acaben que se caiga todo porque así es las cosas, entonces señora ponente del proyecto, señorita, perdón, importante revisar el tema de si el proyecto tenía los estudios para poder incrementar las tarifa yo sé que la norma lo permite, pero es que creo que debemos tener en cuenta los constructores del municipio de San Gil. Muchas gracias señor presidente por uso la palabra.



PRESIDNETE: gracias a usted honorable concejal algún otro concejal, concejal Jimmy solicitó el uso de la palabra.

Interviene el señor concejal **Jimmy García:** muchas gracias presidente, importantísimos este debate proyecto 011 el cual va directamente a la comunidad las personas que están se benefician o se perjudican de este proyecto dentro de algunos articulados, los cuales, si se les incrementa el costo a los constructores pues lógico que se le va incrementar a la vivienda. Las personas que quieren adquirir una casita eso es mentira porque nos han dicho que no que es que los constructores se les incrementa pero las casas siguen la vivienda sigue con el mismo valor totalmente negativo entonces yo estoy a favor de la de la comunidad de las personas las cuales quieren tener un ranchito sea de alto costo o bajo costo y que el gobierno le esté ayudando pero si no se le da garantías para ello todo lo difícil tanto que se sacrifica la gente para poder lograr ahorrar unos pesitos endeudarse para poder obtener una vivienda y ya hemos visto en oportunidades anteriores como los han robado porque los han engañado con las viviendas, las cuales se han vinculado a estos planes de vivienda de San Gil y han salido han sido estafados, las cuales han salido diferentes fallos y no solamente por una por plan de vivienda sino por varios que les han hecho diferentes porque ya lo tiene como negocio estar haciendo planes de vivienda y están engañando a la comunidad, entonces no compartimos estos articulados que nos están presentando y seguimos trabajando en pro de las clases populares, las clases más necesitadas entonces presidente pues estaremos atentos a ver que nos dice aquí la ponente la señorita Cindy Vargas, concejal si se le presentaron todos los estudios todo está completo pues ya nos dirá si realmente he presentaron todos los informes los estudios todo está completo como deben de ser la estaremos acompañándolo pues de lo contrario, pues no acompañamos estos articulados,, si lo y lo que es en beneficio de la comunidad los descuentos el impuesto predial y a los diferentes pues si los estaremos acompañando porque hay que estar al lado de los más necesitados. Muchas gracias.

PRESIDENTE: honorable concejal **Ciro Alfonso Moreno Silva.**

Interviene el señor concejal **Ciro Moreno:** gracias Presidente, para ser muy breve quisiera unirme a las palabras a las expresiones de apoyo del concejal Chaparro, al concejal Randy, al concejal Jimmy en torno a que del concejal Aguillón que aquí estamos es para defender los intereses y al estar de la comunidad sangileña no el ánimo de recaudar porque eso no sólo se trata de sacarle el dinero a la gente a la fuerza con más impuestos con más tasas con más gravámenes, sino de fortalecer a un municipio que tiene el estatus de ser la capital turística del departamento de Santander y que con este articulado lo que está afectando es la generación de oportunidades de empleo, la generación de desarrollos en infraestructura en vivienda para las familias más necesitadas del municipio de San Gil, capital turística de Santander que con estas decisiones parece que no se tuvieron la visión ciudadana, sino una visión económica una visión recaudatoria de generar ingresos para una administración municipal en contra de los intereses del bienestar de los Sangileños, muchas gracias señor presidente.

PRESIDENTE: algún otro concejal; cerramos entonces el debate frente a la iniciativa 011 del 7 diciembre del 2022 "Por medio del cual se actualice modifica parcialmente el acuerdo 031 del 0008 estatuto tributario municipal", cuya ponente es la honorable concejal a Cindy Brissette Vargas Rojas, si bien es cierto, debemos hacer una actualización y adopción de estas iniciativas de acuerdo a las normativas que han sido expuestas tanto por parte de la iniciativa de la administración municipal como por parte de algunas de las personas que nos acompañaron en las diferentes socialización y estudios de debate de esta iniciativa, también es cierto que nosotros tenemos que ser respetuosos y de una otra forma salvaguardar la acción que leemos como Concejo municipal no se desde dónde? y desde el punto de vista legal se pueda realizar estas modificaciones de manera gradual o porcentual con el fin de no que el impacto no sea tan agresivo, no sé si sea la palabra acertada hacia este tipo poblacional de personas que se dedican a esta actividad comercial en el municipio de San Gil y si bien es cierto el mismo arquitecto lo manifestaba en su intervención que todo esto debería venir acompañado de un estudio técnico para la actualización tributaria, entonces si no existe el estudio, pues no tenemos el fundamento tampoco para poder realizar esta actualización en este momento, hago el llamado a la



Secretaría de hacienda y tesoro del municipio de San Gil para que ojalá en sus buenos oficios, pues en la presente anualidad 2023, perdón, pues se radique ante el Concejo municipal, un compendio o compilado de la actualización de todo lo que tiene que ver con el estatuto tributario. Nosotros desde el 2008 hemos venido haciendo discúlpenme la expresión un recorte de situaciones y pegando y pegando y pegando y modificando y modificando y la norma ha venido variando desde esa fecha hasta hoy, entonces creo que el municipio de San Gil está en mora de realizar un estudio somero, juicioso, suntuoso sobre el tema Tributario y no solamente sobre las iniciativas que se presentaron aquí, sino muchas otras que quedan en la palestra de algunas que son obsoletas que no son necesitan ni siquiera en el municipio de San Gil, por su categoría y otras que de una otra forma ya salieron de la normativa legalmente vigente. Entonces aquí debemos de una otra forma hacer el llamado porque ya nos tocaron como Concejo municipal y nosotros ya no podemos ser de una otra forma tampoco omisivos a una necesidad de una actualización tributaria, pero si bien es cierto, nosotros no tenemos la facultad de presentarla porque no tenemos los recursos para hacer el estudio y tampoco la capacidad por tener que ver con el tema presupuestal también es cierto que la administración debe estar en el compromiso de hacer esta presentación del estudio y el compendio de una nueva actualización tributaria para el municipio de San Gil, aquí hay temas de trascendencia de importancia como es el tema de los incentivos por pronto el pago para que la gente tanto de la zona rural como de la zona urbana que tienen aún la cultura el pronto pago pueden recibir estos incentivos y de una otra forma ese beneficio por generar el flujo de caja en el recaudo de nuestra secretaria; entonces creo que es importante que hagamos el estudio me uno a la solicitud que hace el honorable concejal José Gregorio Ortiz Pérez de que este proyecto de acuerdo sea votado por articulados con el fin de una otra forma de salvaguardar las iniciativas que van en beneficio de la comunidad y en espera de que la administración municipal, pues presente un informe técnico más acorde y de una otra forma, un compendio general sobre lo que tiene que ver con el estatuto tributario de nuestro municipio hay una cosa importantísima y hablaba el honorable concejal Fabián Chaparro a la cual pues hago también un llamado a toda la corporación pública Concejo municipal a que estemos atentos a esta situación con el artículo 91 del nuevos de la nueva reforma tributaria y de una otra forma a la administración municipal, si es necesario de que por el Concejo Municipal se haga la adopción o se dé aplicabilidad de una vez al cumplimiento a la norma y de la ley legalmente constituida, entonces, señorita ponente le doy nuevamente el uso la palabra para que haga usted su respectiva ponencia y de una otra forma, si desea presentar la proposición para hacer el llamado a la plenaria en pleno y acompañar esta iniciativa que usted vaya a presentar.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas**: gracias presidente, pero antes de presentar mi ponencia quiero hacer dos solicitudes la primera hacer una aclaración respecto a lo que unos concejales han manifestado de que existía o no existía un estudio en torno al tema como quizás ustedes se pudieron dar cuenta concejales a lo largo de los diferentes debate que pudimos adelantar respecto a esta iniciativa siempre estuvimos muy insistente respecto al tema a los secretarios de hacienda y el control urbano de infraestructura solicitando al fundamento factico y jurídico de especialmente el artículo cuarto y el décimo de esta disposición en donde fuera de micrófono nos manifestaron que no contaban con un estudio financiero ni técnico que lo revalidara que lo considerara y que lo fundamentara entonces para que ustedes tengan claro la que esta situación que se presentó siempre seguimos ahí muy pendiente del tema pero pues realmente no sabemos el origen el fundamento real de con el cual se instituyeron pues estos articulados; también siempre les solicitamos que nos aclara porque se pretendía hacer una modificación parcial si se suponía que se quería adecuar el estatuto tributario municipal de San Gil a la normativa legal vigente, no entendíamos por qué se hacía de manera parcial y se permitía que se continuara con cobros que la norma claramente los prohíbe por lo tanto nunca hubo una respuesta clara respecto al tema nos decían que si hacíamos una reforma total se requería un estudio no entendiendo como si podíamos hacerlo parcializado sin estudio y si se requería uno para poder hacer la modificación completa, entonces esto para aclarar las inquietudes que siempre estuvimos con el ánimo de conciliar de organizar de adecuar pero pues como ustedes han dado cuenta ni siquiera nos acompañaron el día de hoy a la sesión presidente antes quiero solicitarle que pues por respeto al arquitecto le demos el uso de la palabra si el muy bien la tiene para que nos dé a conocer su punto de vista, ya que está muy juicioso



en estas sesiones acompañándolos presentándonos propuestas documentos de hecho el día de hoy fue radicado uno, no se si no lo compartieron en el WhatsApp pero les informo que nos radicaron uno y está en la carpeta compartir de cada uno de ustedes entendiéndolo que seguramente que hoy no va hacer aprobado pero para que ustedes se le estudien para que aproximados debates que se realizan en torno al tema tengamos esta base y podamos de esta manera pues enriquecer el estudio que se realice en caso tal de que se nos presente alguna actualización modificación que es lo que se presten lo que se espera por parte de las corporaciones; entonces señor Presidente, con mucho respeto le solicito que le otorguemos el uso de la palabra al arquitecto Omar Fernando Calderón Rojas, para que el pues nos dé si él está incluido entre el orden del día entonces para que el por favor participe y que nos diga lo que considere pertinente.

PRESIDNETE: muchas gracias señora ponente como usted lo manifiesta y estando en el orden del día el señor arquitecto Omar Fernando Calderón Rojas está dentro de la intervención de los invitados, entonces vamos a darle el uso la palabra.

Interviene el señor Omar Calderón: muchísimas gracias al señor Presidente, como primera medida solicito el permiso para poder leer el oficio que yo radique hoy al Concejo municipal para dar, para expresar o poder argumentar la ponencia que voy hacer aquí frente ustedes en honorables concejales el oficio dice San Gil, 26 de diciembre de 2022 señores Concejo municipal de San Gil, en su despacho, referencia estudio y propuesta para proyecto acuerdo 011 del 7 de diciembre de 2022, cordial saludo; por medio de la presente solicitamos que no promuevan el incremento que se propone hacer al valor del impuesto delimitación urbana modificando el artículo 129 del estatuto tributario actual, pasando de 2.5 % al 10% de salarios mínimos diarios legales vigentes en el proyecto de acuerdo 011 en su articulado, por las motivaciones dadas en el oficio anterior radicado ante la oficina del Concejo del municipio en el que hacemos una exposición de los valores delimitación urbana de los municipios del área metropolitana de Bucaramanga, en donde se ven la gran diferencia con los valores de San Gil, solicitamos que este aumento no se lleve a cabo, ya que afectaría directamente el sector de la construcción, ya que este impuesto como se expuso anteriormente se liquida por metros cuadrados, sin discriminación de estratos o magnitudes proyecto y en consecuencia los proyectos de gran magnitud, se ven realmente afectados y no motiva al sector a promover proyectos que generen desarrollo para el municipio. Por consiguiente nos tomamos el trabajo como comunidad sector constructor en exponer un ejemplo a la alcaldía del municipio de tablas de proyección para el cobro delimitación urbana para el sector de vivienda tradicional, vivienda interés social -bis discriminado por estratificaciones y por magnitud para un posible estudio y concertación para mejorar este cobro y motive el crecimiento de proyectos de este tipo, ahí exponemos como se cómo se establece la tabla y proponemos dos tablas de interés social y de vivienda no Vis en esta propuesta se hace eso esta propuesta se hace sobre los valores que están establecidos actualmente en el municipio que es el 20% del salario mínimo diario legal vigente para vivienda tradicional para el valor de vivienda en estrato cinco valorando este como el más alto en el municipio pero abierto a que se incluya el estrato seis y proporcionalmente se hace un descuento de un porcentaje uniforme según el estrato y la magnitud del proyecto, contando con algo más lógico comparado a la liquidación actual resaltamos como quedaría la liquidación actual. Por ejemplo, entonces ahí presentamos dos tablas donde se presenta el ejemplo de la liquidación de un proyecto de 350 metros 4000 metros 10.000 metros y hasta 20.000 metros y vemos que los valores son un poco más acordes a lo que debería hacer debería ser un cobro de delimitación urbana que igualmente estos cobros de siguen siendo todavía altos en este ejemplo se puede evidenciar que el cobro sería proporcionar a valores según estratos y metros cuadrados del proyecto con el fin de que sea más interesante para el constructor desarrollar proyectos de gran magnitud en el municipio por ente generando más desarrollo urbanístico y económico. En cuanto a la modificación del artículo 294 del estatuto tributario actual que está propuesto en el proyecto acuerdo 011 del 7 diciembre del 2022 el cual incluye tablas de tarifas que dispone el decreto 1090 del 2021. Tampoco sería viable que se aprobara esta propuesta ya que además que proponen aumentar aún más el cobro de la licencia de urbanísticas para vivienda de interés social del 2.5% al 5% del salario mínimo diario legal vigente, la modificación realiza parcialmente la modificación se realiza parcialmente, lo que conlleva incumplir el artículo 22614/13 del decreto ley 1077 del 2015, que reza "trámite de licencia



por parte de las oficinas municipales encargadas de expedir licencias las entidades municipales o distritales encargadas de estudiar tramitar expedir licencias deberán sujetarse en todo en un todo a la reglamentación que establece la ley 388 de 1997 el presente decreto y las normas que lo adicionen sustituyan o modifiquen teniendo en cuenta el artículo 22614/13 del decreto 1077 también es importante aclarar que el ministerio de vivienda, mediante oficio contestado al señor Pedro Angarita el cual el 4 de octubre de 2017 señala lo siguiente respecto a los cobros hechos en municipios que no cuentan con curadurías urbanas es muy importante". Voy a recalcar mucho este oficio porque es una contestación del ministerio de vivienda una persona que hace una solicitud bastante clara y dice estimado Angarita mediante el radicado del asunto, se solicita aclararle el siguiente interrogante esta es la pregunta que genera el señor Angarita bajo que norma deben las alcaldías municipales de categoría cuatro o seis que no cuentan con curadurías urbanas establecer las tarifas o cobros de los respectivos trámites que se adelantan en la Secretaría de planeación municipal como lo son la licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades licencias de intervención y ocupación del espacio público y sus modalidades, y las otras actuaciones relacionadas con la expedición de licencias, como ajuste de cuotas de área concepto de normas urbanísticas, concepto de uso de suelo, copia certificada de planos, aprobación de los planos de propiedad horizontal, autorización para el movimiento de tierras aprobación de piscinas y modificaciones a planos urbanísticos y el ministerio le contesta en primer lugar es importante tener en cuenta que el estudio y trámite y expedición de licencias urbanísticas por parte de la administración municipal en aquellos municipios donde no existe la figura la figura del curador urbano no genera cobro de despensas. Según ello, a lo dispuesto en el parágrafo cuatro del artículo 226681 del decreto 1077 del 2015 el cual señala artículo 226681 despensas por los trámites ante los curadores urbanos las despensas percibidas por los curadores urbanos se destinarán a cubrir los gastos que demande la prestación del servicio, incluyendo el pago a su grupo interdisciplinario de apoyo y remuneración del curador urbano; parágrafo cuatro. En ningún caso las autoridades municipales o distritales encargadas del estudio, trámite y expedición de licencias están autorizadas para hacer cobros, expensa, el artículo 226113 competencia el estudio trámite expedición de la licencias urbanísticas de parcelación de edición y construcción de que tratan los numerales del uno al cuatro del artículo anterior corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura con la figura en los demás municipios y distritos del departamento y en el departamento del archipiélago de San Andrés providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente en virtud de lo anterior, dice el ministerio ninguna oficina de planeación es encargada de estudiar tramitar expedir licencias urbanísticas puede liquidar y cobrar expensas por ese concepto, toda vez que estos recursos sólo pueden ser cobrados por el curador urbano quien destinará los mismos a cubrir gastos que demande la prestación del servicio, incluyendo el pago al grupo interdisciplinario apoyo. En consecuencia, para este caso objeto de la consulta si el municipio no cuenta con la figura de curador y no le sería dable aplicar la fórmula para el cobro de expensa dispuesto en el artículo 226683 del decreto 1077 del 2015, a no ser objeto de asignación del factor municipal M señalado en el artículo 226684 del decreto 1077 para la liquidación de expensas. Ahora bien, en cuanto a la norma que rige el cobro de licencias para los municipios donde el trámite lo hace planeación municipal es importante precisar que en aquellos municipios en donde este apoyado en este adoptado el impuesto de delineación, según lo establece el artículo 233 de la ley 1333 de 1986 por el cual se expide el código de régimen municipal en los casos de construcción de nuevos edificios o de refacción de los existentes al momento de la expedición de la licencia se podrá cobrar este impuesto, toda vez que el hecho generador del mismo lo constituye en la ejecución de obras y construcciones con licencia de construcción y su pago deberá efectuarse conforme a la norma normas sobre el particular establezcan las autoridades municipales; en el presente pronunciamiento se emite en los términos del artículo 28 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en el marco de las competencias establecidas para esta dirección del decreto ley 3571 del 2011 relacionados con las funciones y formulación de políticas y orientación del proceso de desarrollo territorial con el fundamento, bueno cordialmente Rodolfo Beltrán Cubillos. Esos esos del de la respuesta que le da el ministerio de vivienda en este oficio el servicio del ministerio de vivienda se claridad que los servicios técnicos realizados en los tramos en los trámite de licencia urbanística sólo pueden ser cobrados por las curadurías urbanas en los municipios que cuenten con este, por ende los municipio no tienen



autorización para realizar cobros por estos trámites, ya que parte de sus funciones, ya que es parte de sus funciones, el ministerio de vivienda, lo vuelve a ratificar en uno en una circular divulgada el 10 de septiembre del 2021, dirigida a alcaldes, secretarios y jefes de planeación y distritos por prestadores de servicios domiciliarios y demás autoridades relacionadas con el asunto en el cual expresa lo siguiente: "en el marco de lo dispuesto en el artículo dos del decreto 3571 del 2011, donde se otorga la competencia del ministerio de orientar y apoyar la adecuada implementación de los instrumentos normativos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo y a partir de las diversas inquietudes que se han generado respecto a trámite requisitos cobros y cobros no autorizados por la ley en los procesos de licenciamiento urbanístico, es necesario efectuar las siguientes precisiones, número uno cobro por el trámite y expedición de licencias urbanísticas y diferencia con el impuesto delineación urbana, el cobro por el estudio trámite expedición de licencia de otras actuaciones urbanísticas encuentra habilitado solamente subrayado para los curadores en aquellos municipios que cuenten con la figura de curador urbano, por consiguiente, en las entidades territoriales donde exista donde no exista esta figura el trámite de licenciamiento y demás actuaciones relacionadas con el mismo debe efectuarse ante las autoridades municipales y distritales competentes, en cuyo caso dicha autoridad no podrán efectuar ninguna clase de cobro a título despensas urbanas ni homologarlo al impuesto delineación urbana o a cualquier otra denominación que establezca para el caso, por cuanto carecen de habilitación legal para ello. Lo anterior con fundamento en el marco normativo descrito a continuación marco legal aplicable a la aseguradora a la figura de curador urbano en el cobro despensas numeral uno del artículo 99 de la ley 388 del 1997 establece que la licencia urbanística son expedidas por la autoridad municipal o distrital competente o por los curadores urbanos con respecto a la figura del curador urbano, el artículo 101 de la ley 388 del 1997, define a los curadores urbanos de la siguiente manera el curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición y para el loteo o subdivisión de predios a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación urbanización y edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios en las zonas urbano o áreas del municipio escrito que la administración municipal o distrital le haya determinado para como su jurisdicción, la curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y edificación vigentes del distrito municipio a través del otorgamiento de licencias de urbanización y construcción; el ejercicio la curaduría urbana deberá sujetarse entre otras a las siguientes disposiciones tres el gobierno nacional reglamentará todo lo relacionado con la despensas a cargo de particulares que realicen trámites ante las curadurías urbanas, al igual que lo relacionado con la remuneración de quienes ejercen esta función teniéndose en cuenta, entre otros. La cuantía y naturaleza de las obras que requieren licencia y actuaciones que sean necesarios para expedirlas a propósito de la gestión asociada a la licencias urbanísticas decreto 1077 reglamentario del sector vivienda, Ciudad y territorio señala artículo 226113 competencia al estudio, trámite y expedición de licencias de urbanización parcelación subdivisión y construcción se tratan de los numerales uno y cuatro corresponde a los curadores urbanos, lo mismo en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura en los demás municipios y distritos en el departamento el archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competencia, específicamente respecto a las despensas el requerido es el referido decreto dispone 226681 despensas por los trámites ante los curadores urbanos las despensas percibidas por los curadores urbanos se destinarán a cubrir los gastos que demande la prestación de servicio, incluyendo el pago al grupo interdisciplinario de apoyo y remuneración al curador urbano; parágrafo cuatro. En ningún caso las autoridades municipales o distritales encargada del estudio trámite expedición de licencias están autorizadas para hacer cobro despensas marco aplicable al impuesto delineación urbana el impuesto delineación urbana el peso de delineación constituye un tributo de carácter municipal sobre el cual desde el decreto ley 1333 del 1986 establece artículo 233, Los consejos municipales y el distrito especial de Bogotá pueden crear los siguientes impuestos organizar su cobro y darles el destino que juzgue más conveniente para atender los servicios municipales: impuesto delineación en los casos de construcción de nuevos edificios o refacción de los existentes. C. jurisprudencia relacionada las la sala de lo contencioso administrativo, sección cuarta del Consejo de Estado en sentencia proferida el 14 de mayo de 2015 sobre radicado 700012331000 del 2009, 01220-01 señaló lo siguiente



en relación en relación con la materia a partir de allí se ha concluyó que nuestro régimen constitucional no pueden existir tributos territoriales sin una ley que le antecede, se requiere se requiere de una legislación en la que el régimen de cada concretar figura tributaria territorial se determine con la intervención del Estado a través de la ley y del ente territorial mediante ordenanza o acuerdo, según sea el caso. Así deben con confluir con ley y norma local para que el sistema tributario se acompañe con la organización territorial prevista en el artículo uno del texto supremo, de conformidad con el cual Colombia está organizada en forma de República unitaria con autonomía en sus entidades territoriales. En suma, constitucionalmente, no es admisible que existan tributos territoriales regulados exclusivamente por normas locales a esta conclusión llegó la corte constitucional en la sentencia C500 17 de 1992, en la cual adoptó como estricta regla de derecho uniforme que se ha conservado hasta el presente el planteamiento de que la creación original ex Novo de tributos en una competencia privativa del legislador, de suerte que las potestades tributarias atribuidas a las asambleas departamentales o a los consejos municipales y distritales deben entenderse sin circunscritas a lo que determine la ley. Así mismo, la norma anterior se concluye que uno el cobro despensas por la expedición de licencia urbanística del impuesto delineación urbana son dos conceptos de naturaleza distinta y por lo mismo constituyen cobros pendientes a sufragar obligaciones diferentes, el cobro despensas surge a partir de la introducción y creación de la figura del curador urbano en el ordenamiento jurídico con el propósito de cubrir los gastos que demande la prestación del servicio, siendo liquidadas por el curador urbano y pagadas por el solicitante del trámite o la licencia conforme con lo dispuesto decreto 1077 del 2015. Tres; cuando no exista la figura la figura de curador urbano, las autoridades municipales o distritales no están autorizadas para el cobro despensas según lo dispuesto en el decreto 1077. Cuarto, el impuesto delineación urbana constituye una renta territorial sobre el cual las autoridades adquieren el derecho administrativo manejar utilizar unas veces este haya adoptado haya sido adoptado por el Concejo municipal o distrital quien debe definir los elementos de aplicación, determinación y administración del mismo. Cinco, solamente para los casos de construcción de nuevos edificios o de refracción de los existentes, los consejos municipales distritales pueden reglamentar el impuesto delineación urbana, para lo cual deben determinar los aspectos señalados en el decreto 1333 del 1986 y su pago se deberá efectuar de conformidad con las normas que sobre el particular establezcan autoridades municipales, por lo que el impuesto en ningún caso puede hacerse equiparable al cobro por el trámite de licenciamiento urbanístico que como ya se advirtió es un servicio por el que pueden cobrar solamente los curadores urbanos, pero que es gratuito cuando lo prestan las autoridades municipales o distritales". Dado lo anterior, el artículo 294 del acuerdo 031 del 2008 actúa el actual estatuto tributario, el cual es el que se pretende modificar mediante el proyecto acuerdo 011 carece de marco legal para reglamentar cobros por servicios técnicos de la oficina de control Urbano infraestructura yendo en contra de las normas nacionales. Además, la circular expresa la jurisprudencia relacionada sobre los cobros hechos sin marco legal nacional y expresa de manera clara que los municipios no pueden generar tributos territoriales regulados por normas locales, por consiguiente, el Concejo municipal estaría impedido en realizar modificaciones a un artículo el cual no tiene marco legal aplicable para disponer de tributos adicionales al impuesto de delineación urbana, por lo cual no debe aprobarse y debe establecerse un estudio jurídico y normativo sobre este artículo en los estatutos. Tributario del municipio de San Gil, de manera urgente le solicito a la alcaldía municipal realizar un estudio sobre el articulado tan importante como de los estatutos tributarios es muy importante aclarar que la deficiencia la deficiencia de la oficina de control Urbano infraestructura no se mide en la cantidad de dinero recaudado ya que como su nombre lo indica es una oficina que aparte de expedir licencias urbanísticas es la encargada de realizar el control de la infraestructura que se realiza en el municipio para procurar el cumplimiento de las normas vigentes, por tal motivo medir el rendimiento de dicha oficina en dinero deja ver el ánimo recaudatorio que tiene la alcaldía en vez de mejorar su calidad y servicio en cuanto al control del sector de la construcción y por último recomendando la oficina de control Urbano infraestructura asuma el control en cuanto a la actualización catastral del municipio ya que si el ánimo es recaudatorio es muy importante esta actividad ya que existen edificios que aún cuentan con impuestos prediales como lotes, lo cual afecta drásticamente los ingresos del municipio. Atentamente su servidor arquitecto Omar Fernando Calderón Rojas y el ingeniero Jonathan García Torres.



PRESIDENTE: muchas gracias.

Interviene el señor **Omar Calderón** Creo que queda bastante, perdón presidente creo que queda bastante claro solamente leyendo en el oficio que se les comunique a los concejales y hubiera gustado que la alcaldía municipal a través de su secretario, la Secretaría jurídica y la Secretaría de control Urbano hubieran estado presente para darse en cuenta que no tienen un marco legal aplicable para el artículo 294 de los presentes estatutos tributarios que pretenden cambiar en este momento, entonces, con esto doy termino allá a mi disposición muchísimas gracias señor Presidente, muchísimas gracias a todos.

PRESIDENTE: Muchas gracias arquitecto Omar Fernando Calderón Rojas, creo que es suficiente la ilustración frente a la temática y estamos en sintonía con la intervención de la gran mayoría de los concejales que han manifestado pues en cierta manera, la carencia de el estudio y ya como usted lo manifiesto es un marco jurídico que soporte esta iniciativa que fue radicada ante el Concejo municipal, vamos ya después de cerrado el debate y de haber cada concejal haber dado su punto de vista reitero y doy el uso de la palabra a la señorita ponente para que de una otra forma presente su ponencia ante la plenaria y realice su respectiva circunstancia. Honorable concejal Fabián.

Interviene el señor concejal **Fabian Chaparro** señor presidente, yo pedí unas aclaraciones por parte de la Secretaría de hacienda para que por favor se respondan antes de la votación. Ha no están.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas:** gracias señor presidente por el uso de la palabra nuevamente he de conformidad a la que ya hemos expuesto y debatido a lo largo de las diferentes sesiones que se han originado en torno al tema quiero manifestar que mi ponencia es positiva. Sin embargo quiero solicitarle a usted presidente y la plenaria que la votación del proyecto de acuerdo se haga de manera separada en todas sus partes de conformidad lo establece el artículo 87 de nuestro del acuerdo municipal 04 del 2020 de nuestro reglamento interno, entendiendo que, así como muchos corporal la suscrita está en desacuerdo en algunos articulado y no podría apoyar esta iniciativa, pero tampoco podría archivar el proyecto entendido la importancia de la mayoría de disposiciones que acá se contemplan entonces solicita que sea la votación de conforme al artículo 87 para poder lograr generalmente los incentivos y las exenciones y más parámetros importantes del parque del municipales san gil sean aprobadas por parte de esta corporación. Muchas gracias presidente.

PRESIDENTE: muchas gracias a usted honorable concejala Cindy Brissette Vargas Rojas, ponente de la iniciativa 011 del 7 diciembre del 2022, entonces ponemos a consideración de la plenaria hago el llamado a los honorables concejales que han hecho parte del debate que debe de estar presentes en el momento de la votación para el cumplimiento del reglamento interno de no incurrir en ninguna falta para que de una otra forma sean partícipes de la votación de la proposición que hace la honorable concejala Cindy Brissette Vargas Rojas, de que el proyecto acuerdo 011 del 7 de diciembre del 2022, se ha votado de acuerdo al articulado 87 de nuestro reglamento interno municipal del Concejo, entonces se pone a consideración de los honorables concejales la proposición presentada por la honorable concejal ponente.

SECRETARIA: presidente se cuenta con la aprobación de 12 honorables concejales que están presentes.

PRESIDENTE: con 12 votos. Entonces se aprueba la proposición de la honorable concejala Cindy Brissette Vargas Rojas, continúe señorita ponente.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas:** presidente ya presenté la ponencia del proyecto de acuerdo y ya manifesté que mi ponencia pues es positiva entonces le solicito que conforme a la proposición que se acaba de aprobar somete a consideración he tanto el titulo la parte considerativa como cada artículo de este proyecto de acuerdo, entonces ya me permito remitirle el documento.



PRESIDENTE: entonces señorita ponente, vamos a poner en votación de la plenaria del Concejo Municipal el proyecto acuerdo la iniciativa 011 del 2022, "Por medio del cual se actualiza y modifica parcialmente el acuerdo 031 de diciembre 18 del 2008 estatuto tributario municipal" para que sea votado por partes en su articulado, en sus considerandos y en sus acuerdos; entonces alguna no se presentaron modificaciones en el título señorita ponente.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas:** no señor no hubo modificaciones en el título, ni en la parte considerativa, ni el articulado.

PRESIDENTE: entonces como ya fue leído el título los considerandos entonces pongo a consideración de los honorables concejales se vote el título y los considerandos del proyecto acuerdo 011 del 7 diciembre del 2022, "Por medio del cual se actualice modifica parcialmente el acuerdo 031 de diciembre de 18 del 2008 estatuto tributario municipal", el honorable Concejo municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución nacional las leyes 136,194, 6, 17 del 2000 1551 del 2012 y demás normas concordantes complementarias y considerando que conforme lo establece el artículo 313 la constitución nacional a los consejos municipales les corresponde votar los tributos locales ajustados en la ley, ya fue leído y lo firma el alcalde municipal Hermes Ortiz Rodríguez, entonces se pone a consideración de la plenaria el contenido del título y los considerandos.

SECRETARIA: presidente se cuenta con la aprobación de 8 honorables concejales.

PRESIDENTE: con 8 votos se aprueba el título y los considerandos se pone a consideración ahora el artículo primero modifíquese parcialmente el artículo 35 transitorio predios de materia excepciones impuestos predial del estatuto tributario municipal así artículo 35 transitorio predios de materia excepción están exentos de un 100% el impuesto predial unificado se proroga la excepción hasta el 31 de diciembre del 2013 a los siguientes predios primero, 1. la corporación autónoma Regional de Santander ya fue leído, 2. el predio de las entidades cívicas entre los que está hospitales salas cunas casas de reposo casa la mujer guarderías y asilos. 3. los predios de propiedad las entidades sindicales, clubes deportivos. 4. juntas de acción comunal. 5. hogares comunitarios de bienestar familiar. 6. al inmueble donde funciona las instalaciones comando policial San Gil. 7. plaza de ferias corporación de ferias de San Gil. 8. Establecimiento penitenciario de SAN GIL INPEC. 9. Fundación hogar niño Jesús. 10. Hogar san Antonio. 11. Sociedad San Vicente de Paúl. 12. Inmueble perteneciente a coovida limitada. 13. Inmueble hijas de la caridad de San Vicente de Paúl. Los párrafos primero, segundo y tercero, los cuales ya fueron leídos, señorita ponente, sufrieron alguna modificación.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas:** no señor todo fue leído artículos, párrafos todo y sin ninguna modificación.

PRESIDENTE: Entonces se pone a consideración de los honorables concejales a votación el artículo primero el cual no sufrió ninguna modificación.

SECRETARIA: presidente se cuenta con la aprobación de 9 concejales.

PRESIDENTE: Con 9 votos fue aprobado el artículo primero.

Artículo segundo modifíquese el párrafo tercero transitorio del artículo 38. Incentivos tributarios por pronto pago del estatuto tributario municipal, así: artículo 38. Incentivos tributarios por pronto pago por pronto pago párrafo tercero transitorio para el año gravable 2023 por pronto pago se consideran los siguientes incentivos:

- a) Impuesto predial.
- b) Impuesto predial sector rural.
- c) En el mes de junio del 2023 los contribuyentes del impuesto predial sean del sector urbano o rural no serán beneficiados de los incentivos establecidos en este párrafo transitorio ni pagarán intereses de mora a partir del 1 de julio del 2023.

El artículo segundo, señorita ponente sufrió alguna modificación.



Interviene la señora concejal **Cindy Vargas**: no señor, ninguna.

PRESIDENTE: entonces sin modificaciones se pone a consideración de la plenaria la votación del artículo segundo, el cual ya fue leído.

SECRETARIA: presidente se cuenta con aprobación de 10 votos.

PRESIDENTE: con 10 votos se aprueba el artículo segundo.

Artículo tercero, actualícese la tabla el artículo 82-4 rangos para liquidar el impuesto utilizando la declaración simplificada del impuesto de industria y comercio del estatuto tributario municipal está la tabla adjunta y tiene cuatro párrafos, señorita ponente, el artículo tercero sufre alguna modificación.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas**: no señor.

PRESIDENTE: Entonces para poner a consideración de la plenaria del artículo tercero del proyecto acuerdo el cual el proyecto acuerdo 011 de 7 diciembre del 2022, el cual no sufrió ninguna modificación, tal como fue leído y presentado por la administración municipal.

SECRETARIA: presidente se cuenta con aprobación de 11 honorables concejales

PRESIDENTE: con 11 votos se aprueba el artículo tercero.

Artículo cuarto, modifíquese el artículo 129 numeral tarifas de impuestos delimitación urbanas así artículo 129 numeral dos tarifas de impuestos delimitación urbanas se aplicará una tarifa equivalente a la reducción del 50% del valor del metro cuadrado tradicional lo cual sería equivalente al 10% de cada metro cuadrado construir cuando se trate la construcción nueva vivienda de interés social vis. primero, artículo 11 de la ley 810 del 2013 artículo 22266812 del decreto 1077 del 2015 se pone a consideración el artículo cuarto.

Interviene el señor concejal **Ciro Moreno**: **Ciro Moreno** vota en negativo.

PRESIDENTE: un voto negativo bancada del partido liberal vota un negativo.

Interviene el señor concejal **Fabian Chaparro**: Centro Democrático negativo.

PRESIDENTE: la bancada del centro Democrático vota negativo.

Interviene el señor concejal **Pablo Aldair**: aquí como representante de los sangileños y aquí sacando el trabajo que viene haciendo y liderando el partido alternativo maíz, negativo.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas**: la bancada del partido conservador vota negativo, presidente.

PRESIDENTE: el partido conservador vota positivo, vota negativo acabaron de decir positivo

Interviene el señor concejal **Camilo Villar**: presidente para aclarar bancada conservadora negativa a este artículo.

PRESIDENTE: el concejal **Fabián Aguillón**.

Interviene el señor concejal **Fabian Aguillón** negativo, presidente.

PRESIDENTE: entonces los 13 concejales votan negativo, el artículo cuarto.

Artículo quinto, modifíquese el artículo 145 transitorios predios de materia acepciones del impuesto de alumbrado público del estatuto tributario municipal. Así: el sector rural los predios donde opera el comando de policía, la fundación hogar niño Jesús belén, el hogar san Antonio, la sociedad San Vicente Paúl, el centro de bienestar del asilo de ancianos San Pedro Clave, los inmuebles de las instituciones educativas del sector público municipal, departamental y nacional los inmuebles de propiedad del municipio, excepto aquellos que



están entregados en comodato con un párrafo señorita ponente, el artículo quinto sufre alguna modificación.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas**: no señor.

PRESIDENTE: Entonces se pone a consideración de la plenaria la votación del artículo quinto tal como se leyó se leyó y fue presentado por la administración municipal.

SECRETARIA: presidente se cuenta con la aprobación de 10 votos.

PRESIDENTE: con 10 votos se aprueba el artículo quinto.

Artículo sexto, modifíquese parcialmente el artículo 256 destinación del estatuto tributario, así artículo 256 destinación artículo 256 destinación los dineros recaudados por la sobretasa bomberil deben ser transferidos al cuerpo de bomberos voluntarios de San Gil de conformidad con lo establecido en el artículo en el acuerdo de voluntades suscrito en cada vigencia fiscal, previa presentación de cumplimiento de pago de seguridad social. Informe detallado de actividades inversiones, gestiones realizadas, pagos y planillas soportes de facturas, gastos y compra realizadas del mismo mes productos sobretasa bomberil estos recursos están sujetos a la vigilancia de la oficina de control interno del municipio y los demás organismos de control fiscal del departamento y la nación, señorita ponente este artículo sufre alguna modificación.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas**: no señor.

PRESIDENTE: se pone a consideración de la plenaria la votación del artículo sexto, tal como fue presentado por la administración municipal.

SECRETARIA: presidente se cuenta con aprobación de 10 votos.

PRESIDENTE: con 10 votos fue aprobado el artículo sexto.

Artículo séptimo, modifíquese el artículo 257. Informe del estatuto tributario, así artículo 257 informe el comandante de cuerpo de bomberos voluntarios de San Gil deberán presentar un informe mensual al supervisor de contrato y/o convenio sujeto a lo establecido dentro del acuerdo voluntad suscrito en cada vigencia fiscal y al Concejo municipal cuando ellos lo requieran, señorita secretaria ponente perdón el artículo séptimo sufrió alguna modificación.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas**: no señor.

PRESIDENTE: como fue leído por la ponente y presentado por la administración municipal se pone a consideración el artículo séptimo.

SECRETARIA: presidente se cuenta con aprobación de 7 votos.

PRESIDENTE: con 7 votos se aprueba el artículo séptimo.

Artículo octavo, modifíquese párrafo transitorio del artículo 250, 269-5 tarifa, la sobretasa ambiental para el año gravable 2023 se fija como tarifa de la sobretasa ambiental 1.5% sobre 1000. Entonces, señorita ponente el artículo octavo sufrió alguna modificación.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas**: no señor.

PRESIDENTE: se pone a consideración de los honorables concejales el artículo octavo, el cual fue leído por la ponente y presentado sin modificaciones por la administración municipal, le pido el favor a los honorables concejales por favor, estamos en votación.

SECRETARIA: presidente se cuenta con la aprobación de 9 concejales.

PRESIDENTE: Artículo noveno, modifíquese el párrafo tercero transitorio del artículo 288, derechos de tránsito estatuto tributario municipal así artículo 288 párrafo tercero transitorio para la vigencia 2023 concédase excepción del 50% del pago de los derechos



de tránsito municipal contemplados en el artículo 288 del presente estatuto tributario, a quienes, durante los primeros seis meses del 2023 matriculen vehículos automotores motos, moto carros, remolques, semirremolque, maquinaria agrícola, industrial y de construcción auto propulsada en la Secretaría de tránsito y transporte de San Gil y los demás conceptos sean municipales, departamentales o nacionales no sean objeto de ninguna excepción, señorita ponente, el artículo noveno sufre alguna modificación.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas**: no señor.

PRESIDENTE: tal como fue leído por la ponente y presentado por la administración municipal se pone a consideración de la plenaria la votación del artículo noveno.

SECRETARIA: presidente se cuenta con aprobación de 9 concejales.

PRESIDENTE: le solicito a los concejales por favor alzar la mano. Artículo decimo, fue aprobado el artículo noveno por nueve votos. Artículo decimo modifíquese el artículo 294 servicios técnicos de planeación, así: artículo 294 servicios técnicos de planeación hay un cuadro discriminatorio, entonces, señorita ponente este artículo sufre alguna modificación.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas**: no señor.

PRESIDENTE: se pone a consideración de los honorables concejales la votación del artículo décimo.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas**: la bancada del partido conservador vota negativo.

Interviene el señor concejal **Ciro Moreno**: **Ciro Moreno** vota negativo señor presidente.

Interviene¹ el señor concejal **Fabián chaparro**: centro Democrático **Fabián Chaparro**, **Édison Rangel** negativo presidente.

Interviene el señor concejal **Fabián Aguillón**: negativo presidente.

Interviene el señor concejal **Pablo Aldair**: **Pablo Aldair Sarmiento**, el concejal del partido maíz vota negativo presidente.

Interviene el señor concejal **Álvaro Bueno tapias**: vota negativo.

Interviene el señor concejal **José Gregorio Ortíz**: vota negativo.

SECRETARIA²: presidente se cuenta con 13 votos negativos, 12 perdón 12 votos negativos 1 positivo.

Perdón se cuenta con 12 votos negativos 1 ausente.

PRESIDENTE: con 12 votos negativos se archiva el artículo decimo del acuerdo 011 del 7 diciembre del 2022.

SECRETARIA: perdón presidente quiere hacer una corrección en el artículo cuarto fueron 12 votos negativos y 1 ausente.

PRESIDENTE: artículo 11 modifíquese el artículo 298-4. Fundamento legal derechos del aeródromo los pozos así: artículo 298-4. Fundamento legal última resolución de la unidad administrativa especial de la aeronáutica civil expedida los primeros seis meses de cada año, señorita ponente, el artículo once sufrió alguna modificación.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas**: no señor.



PRESIDENTE: se pone a consideración de la plenaria la votación del artículo once tal como fue leído por la ponente y presentado por la administración municipal.

SECRETARIA: presidente se cuenta con aprobación de 5 votos positivos y 6 negativos y 1 ausente.

PRESIDENTE: con cinco votos.

Interviene el señor concejal **Randy Gamboa:** yo vote por la oposición si vieron.

PRESIDENTE: con 5 votos positivos entonces se archiva el artículo 11. Modifíquese el artículo 298-4. Fundamento legal, derechos de aeródromo los pozos.

Artículo doce modifíquese el artículo 298-6 base gravable la base gravable será el valor estipulado acuerdo a la categoría aeródromo y el peso bruto la aeronave que opere en los pozos según última resolución vigente expedida por la unidad administrativa especial de la aeronáutica civil categoría de aeropuertos y tarifas por derechos de aeródromos de vuelos nacionales; señorita ponente, el artículo doce, sufre alguna modificación.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas:** ninguna.

PRESIDENTE: se pone a consideración de la plenaria la votación del artículo doce, tal como fue presentado por la administración municipal, como fue leído por la ponente.

SECRETARIA: 4 votos positivos presidente.

PRESIDENTE: el artículo doce fue votado con sólo 4 votos positivos, por lo cual se archiva el artículo doce.

Artículo trece modifíquese del artículo 298-11. Fundamento legal tarifa tasa aeroportuaria nacional aeródromo los pozos así artículo 298-11. Fundamento legal la última resolución de la unidad administrativa especial de la aeronáutica civil expedida en los primeros meses de cada vigencia, señorita ponente, el artículo trece sufre alguna modificación.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas:** ninguna.

PRESIDENTE: como fue leído por la ponente y sin ninguna modificación, tal y como fue presentada por la administración municipal se pone a consideración de la plenaria la votación del artículo trece.

SECRETARIA: presidente se cuenta con 5 votos positivos.

PRESIDENTE: con cinco votos positivos se archiva el artículo trece, no cuenta con las mayorías.

Artículo catorce, modifíquese el artículo 298-13 base gravable tarifa tasa aeroportuaria nacional aeródromo los pozos así artículo 298-13 base gravable la base gravable será el valor estipulado en el acuerdo la categoría del aeródromo los pozos según última resolución vigente expedida por la unidad administrativa especial de la aeronáutica civil tasa aeroportuaria nacional, señorita ponente, el artículo catorce sufrió alguna modificación.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas:** no señor.

PRESIDENTE: tal y como fue presentado por la administración municipal y leído por la ponente se pone a consideración de la plenaria el artículo catorce.

SECRETARIA: presidente 5 votos positivos.

PRESIDENTE: con 5 votos positivos, no fue aprobado el artículo catorce.

Artículo quince, modifíquese del artículo 298-18. Fundamento legal tarifa de estacionamiento en vuelos nacionales aeródromo los pozos así artículo 298-18. Fundamento legal la última resolución de la unidad administrativa especial de la aeronáutica



civil expedida por los primeros meses de cada vigencia, señorita ponente del artículo quince sufre alguna modificación.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas**: sin modificaciones

PRESIDENTE: sin modificaciones y tal como fue presentado por la administración municipal y leído por la señorita ponente se pone a consideración de la plenaria, artículo quince.

Interviene el señor concejal **Ciro Moreno**: concejal **Ciro Moreno** vota negativo señor presidente esos avioncitos están embolatados de aterrizar en San Gil este año y quien sabe el año que viene.

SECRETARIA: 5 votos positivos en ese artículo.

PRESIDENTE: con 5 votos positivos no alcanza las mayorías el artículo quince, por lo cual se archiva.

Artículo dieciséis, modifíquese del artículo 298-20. Base gravable tarifa de estacionamiento en vuelos nacionales aeródromo los pozos así artículo 298-20 la base gravable será según lo estipulado por acuerdo de la categoría del aeródromo y el peso bruto de la aeronave que opere en los pozos según última resolución vigente expedida por la unidad administrativa especial de la aeronáutica civil categoría de aeropuertos y tarifa por estacionamiento en vuelos nacionales, señorita ponente, el artículo dieciséis sufrió alguna modificación.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas**: sin modificaciones.

PRESIDENTE: sin modificaciones como se fue presentado por la administración municipal y leído por la ponencia se pone a consideración de la plenaria el artículo dieciséis.

Interviene el señor concejal **Ciro Moreno**: concejal **Ciro Moreno** vota negativo señor presidente.

SECRETARIA: por favor levantan la mano los que están votando, 5 votos presidente.

PRESIDENTE: con 5 votos no alcanza las mayorías por lo cual el artículo dieciséis se archiva.

Artículo diecisiete, modifíquese del artículo 298-25. Fundamento legal uso de servicio bomberos aeronáuticos en el aeródromo los pozos, así: artículo 298-25. Fundamento legal última resolución de la unidad administrativa especial de la aeronáutica civil expedida por los primeros meses de cada vigencia; señorita ponente, el artículo diecisiete sufre alguna modificación.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas**: sin modificaciones.

PRESIDENTE: sin modificaciones y cómo fue presentado por la administración municipal y leído por la ponente se pone a consideración de la plenaria del artículo diecisiete.

Interviene el señor concejal **Ciro Moreno**: **Ciro Moreno** vota en negativo señor presidente, falta mucho de este tema del aeropuerto de San Gil.

SECRETARIA: presidente 6 votos positivos.

PRESIDENTE: con 6 votos no alcanza las mayorías el artículo diecisiete; vuelvo a poner a consideración de la plenaria el artículo diecisiete, tal como fue leído por la ponente y presentado por la administración municipal honorables concejales se pone a consideración nuevamente el artículo diecisiete,

Interviene el señor concejal **Ciro Moreno**: **Ciro Moreno** vota negativo presidente.

SECRETARIA: presidente, 5 votos positivos.



PRESIDENTE: con 5 votos positivos no alcanza las mayorías del artículo diecisiete. Artículo dieciocho modifíquese del artículo 298-27 base gravable uso de servicio, bomberos aeronáuticos, perdón. Artículo dieciocho modifíquese del artículo 298-27 base gravable uso del servicio de bomberos aeronáuticos en el aeropuerto los pozos, así: artículo 298-27 base gravable la base gravable. será el valor estipulado en el acuerdo a la categoría del aeródromo los pozos según última resolución vigente expedida por la unidad administrativa especial de la aeronáutica civil, servicio de bomberos; señorita ponente, el artículo dieciocho sufrió alguna modificación.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas:** sin modificaciones.

PRESIDENTE: sin modificaciones del artículo dieciocho. Tal fue leído por la ponente se pone a consideración de la plenaria.

Interviene el señor concejal **Fabian Chaparro:** Presidente Centro Democrático vota negativo y aclaramos que votamos negativos desde el artículo once hasta el artículo dieciocho porque exigimos solicitamos a la Secretaría de hacienda en esta sesión el informe de que se había recaudado los años anteriores, quien recaudaba que había pasado con todos estos cobros en cuanto al aeropuerto del quien cubre el artículo once al dieciocho y la Secretaría de hacienda lo que hizo fue abandonar la sesión, por eso votamos negativos no por ser irresponsables a la necesidad de tener cada uno de estos cobros, negativo presidente.

Interviene el señor concejal **Ciro Moreno** presidente **Ciro Moreno** vota negativo artículo once al dieciocho considerando que no se le puede mentir al pueblo Sangileño aquí falta mucho por aclarar sobre este tema.

PRESIDENTE: entonces.

Interviene el señor concejal **José Gregorio:** presidente como presentante del partido liberal hablando con los compañeros hemos decidido votar negativo porque esto es sin afanes ahí hay sesiones para para realizar el mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y que por favor, pues se hagan los estudios correspondientes y que se hagan las sesiones necesarias nada de afanes los vuelvan a presentar un paquete de reforma como lo hizo hay el gobierno nacional una tributario lo que quieran bien hacer estaremos puesto para estudiarla.

PRESIDENTE: el artículo dieciocho, entonces no cuenta con las mayorías para ser aprobado. Artículo final artículo diez.

SECRETARIA: presidente en el artículo dieciocho hubo 3 votos positivos.


PRESIDENTE: no cuenta con las mayorías del artículo dieciocho. Artículo final. Artículo diecinueve. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y g todas las disposiciones que le sean contrarias se pone consideración, señorita ponente, me imagino que no tuvo modificaciones.

Interviene la señora concejal **Cindy Vargas:** sin modificaciones, presidente.


PRESIDENTE: sin modificaciones y cómo fue presentado por la administración municipal se pone a consideración el articulado diecinueve.

SECRETARIA: presidente se cuenta con 9 votos positivos.

PRESIDENTE: con 9 votos positivos se aprueba el artículo diecinueve. Entonces señorita ponente para que por favor organice con la secretaria, el compendio de que articulados quedaron aprobados cuales se archivan de acuerdo a la votación respectiva que quedó clarificada por los honorables concejales y solicito a la plenaria que si están de acuerdo que este proyecto acuerdo pase a sanción del ejecutivo municipal con los acuerdos

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 48 de 48

que fueron aprobados por los artículos que fueron aprobados.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL Informe aprobación Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2022		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 1 de 1

San Gil, 28 de diciembre de 2022

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
E. S. D.

Cordial saludo.

De manera respetuosa me permito manifestar que el proyecto de acuerdo 011 de fecha 7 de diciembre de 2022, fue aprobado en segundo debate el pasado veintisiete (27) de diciembre, con la eliminación de los artículos cuarto, décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto, decimoséptimo y decimoctavo.

Los demás parámetros establecidos dentro del proyecto fueron aprobados tal como se presentó por parte del ejecutivo municipal.

Con el acostumbrado respeto.

Sin otro particular,

Honorable concejal Ponente Proyecto de Acuerdo No 011 del 7 de diciembre del 2022

SECRETARIA: presidente se cuenta con 9 votos positivos, 1 ausente y 3 negativos.

PRESIDENTE: con 9 votos. Entonces fue aprobado por la plenaria que el proyecto acuerdo 011 pase a sanción administrativa por parte del arquitecto Hermes Ortiz Rodríguez, entonces, señorita secretaria por favor continuamos con el orden del día.

SECRETARIA: presidente ya se cumplió con el orden del día.

PRESIDENTE: culminado el orden del día evacuado todos sus puntos por favor recordarles a los honorables concejales que el día de mañana miércoles tendremos el segundo debate y la votación del proyecto acuerdo que tiene que ver con las políticas públicas rurales agradezco la puntualidad y la asistencia para este debate, al igual invitarlos reitera la invitación para esta tarde cuatro de la tarde rendición de cuentas por parte del ejecutivo municipal bendecida tarde para todos.


JOSE JULIAN VARGAS
Presidente Concejo Municipal


OLGA LILIA FLOREZ LEON
Secretaria Concejo Municipal

Transcribió: Karent Dayana Muñoz
Auxiliar